



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 692/2023**

**POR EL QUE SE FORMULA Y EXPIDE LA ACTUALIZACIÓN DEL  
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO  
DEL ESTADO DE YUCATÁN ..... 3**

## **Decreto 692/2023 por el que se formula y expide la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**

María Dolores Fritz Sierra, secretaria general de Gobierno, encargada del Despacho del Gobernador, conforme a los artículos 55, fracción II, 60 y 61, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, y 18, del Código de la Administración Pública de Yucatán; con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto; 25, párrafo primero, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, y 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, fracción I, 17, 18, 20, fracción II, 23 y 24, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 4, 5, 6, 7, 8 y 10, del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; y 13 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, fijando que el respeto a este derecho lo debe garantizar el estado en beneficio de todos los mexicanos, y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo genere.

Que, el artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26, apartado A, del citado ordenamiento establece la competencia del estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que, el derecho referido, correlativamente, se establece en el artículo 86, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, junto con la obligación del estado, a través de sus poderes públicos, las autoridades estatales para ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción y para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de su artículo 2, fracción I, considera de utilidad pública el ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por dicha ley, entre otras aplicables.

Que, tanto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 3, fracción XXIV, como la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, artículo 4, fracción XLV, definen al ordenamiento ecológico como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de su aprovechamiento.

Que, la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán establece, en su artículo 6, fracción IX, que es facultad y obligación del Poder ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, formular, expedir, ejecutar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico en el territorio del estado de Yucatán.

Que, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán tiene por objeto regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, las actividades productivas y el crecimiento urbano, con el fin de hacer compatible la conservación de la biodiversidad, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales del estado de Yucatán, así como con las actividades económicas que se realicen, sirviendo de base para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo que se pretendan ejecutar en el territorio estatal.

Que, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, el Programa Sectorial Yucatán Verde y Sustentable 2018-2024 cuenta con el tema estratégico Conservación y manejo integral de la zona costera, cuyo objetivo 6.1 Aumentar la resiliencia de los ecosistemas costeros ante las acciones de degradación de los mismos en el estado, tiene la estrategia 6.1.2 Regular el adecuado manejo de la costa yucateca para la protección de la misma, y esta, a su vez, tiene la línea de acción 6.1.2.1 Proponer la actualización de criterios de regulación ambiental y compatibilidades de las actividades económicas ejecutadas en el estado previsto en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del estado de Yucatán.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece en el eje transversal 9 Ciudades y comunidades sostenibles, la política pública 9.4. Ordenamiento territorial, que cuenta con el objetivo 9.4.1 Mejorar la planeación territorial con un enfoque sostenible en el estado, entre cuyas estrategias se encuentra la 9.4.1.3. Impulsar la elaboración de planes de ordenamiento ecológico local.

Que, la Agenda 2040 surge como una actualización al Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en atención a los impactos de las crisis sanitaria por el COVID-19, así como de las afectaciones derivadas de las contingencias climáticas en donde en el eje Yucatán que cuida al planeta de manera responsable, se establece la acción de proponer la actualización de criterios de regulación ambiental y compatibilidades de las actividades económicas ejecutadas en el Estado previstas en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán.

Que, el territorio del estado de Yucatán tiene una situación geográfica privilegiada, ya que posee selvas tropicales, cenotes, cavernas, corrientes subterráneas y humedales. Su extensión territorial es de 39,524.4 kilómetros cuadrados. Cuenta con una población de 2'320,898 habitantes en 106 municipios<sup>1</sup> y basa su economía principalmente en el sector terciario<sup>2</sup>, en la agricultura, la pesca, la ganadería, la industria y el turismo.

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2020). Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda 2020. [cuentame.inegi.org.mx. https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/territorio/](https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/territorio/)

Que, conforme a los archivos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los principales problemas ambientales dentro del estado de Yucatán son la contaminación de cuerpos de agua por descargas de aguas residuales; la erosión costera, la contaminación del suelo por dispersión de residuos sólidos; la tala, la deforestación y el cambio de uso de suelo forestal; el bajo nivel de productividad agrícola y la presión sobre la tierra para desarrollar actividades productivas.

Que, el estado de Yucatán, consciente de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental del territorio estatal, decidió conjuntamente con el Gobierno Federal la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, por considerar que es el instrumento de política ambiental más adecuado para armonizar las actividades humanas y el medio ambiente de manera que se puedan asegurar condiciones de sustentabilidad en el corto, mediano y largo plazo. En este sentido, esta solo podrá darse con base en tres ejes: el económico, el social y el ambiental, que a su vez están compuestos por múltiples variables. Por lo tanto, estamos ante la oportunidad de incorporar las visiones y los proyectos de manera que no se frene el desarrollo del estado, enmarcando dicho desarrollo en criterios de sustentabilidad, integralidad y transversalidad.

Que, conforme a los archivos que se encuentran en resguardo por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se tiene que el 11 de agosto de 2003 en la ciudad de Mérida, Yucatán, se suscribió un convenio de coordinación cuyo objeto fue el conjuntar acciones para determinar las bases y procedimientos necesarios mediante los cuales se dio inicio y seguimiento a un proceso de ordenamiento ecológico que abarca la formulación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán".

Que, derivado de lo anterior, hace más de dieciséis años se expidió el Decreto 793/2007 por el que se formuló y expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007, y desde entonces este programa no ha sido actualizado, a pesar de su trascendencia para la conservación del medio ambiente del estado de Yucatán a la par del desarrollo económico y social.

Que, aunado a lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y en el transitorio segundo del Decreto 289/2015 por el que se modificó el Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 2 de julio de 2015, derivado de la reforma al reglamento de la ley referida, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente debía actualizar los programas de ordenamiento ecológico del territorio del estado, cuya expedición o última actualización tuviera una antigüedad mayor de cuatro

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2014). Sistema de Cuentas Nacionales de México 2008. Participación por actividad económica, en valores corrientes. [cuentame.inegi.org.mx. https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/economia/](https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/economia/)

años, respecto al año 2015, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto referido.

Que, conforme a los archivos que se encuentran en resguardo por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la actualización del mencionado programa, la elaboración del estudio técnico inició en 2020, con el objetivo de aportar la justificación técnica y jurídica del nuevo programa. Para ello, el Gobierno de Yucatán establece el fideicomiso "Fondos Mixtos CONACYT-Gobierno del Estado de Yucatán".

Que, dicho estudio técnico lo desarrolla el Área de Planeación Colaborativa del Laboratorio Nacional de Ciencias de la Sostenibilidad del Instituto de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México y en julio del 2020 se terminó la primera etapa del estudio técnico que incluye la caracterización de los subsistemas natural, socioeconómico y productivo del estado.

Que, conforme a los archivos que se encuentran en resguardo por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el 18 de mayo del 2021 se llevó a cabo la sesión del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Yucatán, en la cual se dieron por enterados del envío del reglamento interior de dicho comité y se aprobó la propuesta de conformación del Órgano Técnico, el cual se instaló el 10 de noviembre del mismo año.

Que, conforme a los archivos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el 7 de febrero del 2022 se firmó un Convenio de Coordinación entre la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la regulación ecológica del territorio, en el que las partes acordaron que se realizaría la instrumentación del proceso destinado a la continuación de la ejecución, evaluación y, en su caso, la modificación, aprobación y expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán.

Que, en la sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022, se realizó la presentación ante el comité sobre la propuesta de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Yucatán, aprobándose su entrega al Órgano Técnico para su revisión y emisión de comentarios.

Que, conforme a los archivos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la sesión ordinaria del 24 de agosto de 2022 se realizó la presentación ante el comité de la propuesta de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Yucatán, aprobándose llevar a cabo su consulta pública.

Que, en cumplimiento a lo acordado por el comité, para promover la participación de los diferentes grupos, organizaciones sociales, productivas y empresariales, instituciones académicas y de investigación, así como demás personas interesadas en el proyecto y, conforme a lo previsto en los artículos 20 bis 5, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, fracción IX, 17,18, 22 y23 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; y 4 y 8 fracciones I, II y III, de su reglamento,

el Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se publicó el Aviso de Consulta en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con fecha 7 de junio de 2023, estableciéndose en este un período de consulta pública comprendido del 8 de junio de 2023 al 19 de julio de 2023.

Que, aunado a lo anterior, el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán fue puesto a disposición de la población, en formato digital en los sitios web: [www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx](http://www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx) y [www.sds.yucatan.gob.mx](http://www.sds.yucatan.gob.mx), así como en formato impreso en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán, ubicadas en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 con calles 53 y 47-A del centro de la ciudad de Mérida, C.P. 97000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Que, conforme al procedimiento establecido durante la consulta, la Secretaría de Desarrollo Sustentable recibió doce observaciones al Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, provenientes de diferentes sectores, las cuales fueron analizadas y presentadas al Órgano Ejecutivo durante su segunda sesión el 19 de septiembre del 2023, en donde dictaminó y acordó la procedencia o improcedencia de las observaciones recibidas, teniendo como resultado 11 procedentes y 1 improcedente.

Que, el 19 de septiembre de 2023, el Órgano Ejecutivo del comité, aprobó el modelo de Ordenamiento Ecológico de Territorio del Estado de Yucatán.

Que, el hecho de que el estado de Yucatán esté sujeto a un ordenamiento ecológico del territorio actualizado representa la oportunidad de lograr que el desarrollo económico y social se realice de manera sustentable, conforme a la realidad actual de nuestra entidad y de atender lo previsto en el transitorio segundo del Decreto 289/2015 por el que se modificó el Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

### **Decreto 692/2023 por el que se formula y expide la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**

#### **Artículo 1. Expedición**

Se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, como anexo único de este decreto.

#### **Artículo 2. Observancia**

Este programa es de observancia obligatoria en todo el territorio del estado de Yucatán, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el marco de sus respectivas competencias deberán observar el cumplimiento de este programa, para la regulación ecológica de los asentamientos humanos y la formulación de los instrumentos de desarrollo urbano, en términos de lo previsto en el artículo 25, fracción VII, y 27, fracción II, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán .

## Artículos transitorios

### Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### Segundo. Abrogación

A partir de la entrada en vigor de este decreto quedará abrogado el Decreto 793/2007 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007.

### Tercero. Cumplimiento

A partir de la entrada en vigor de este decreto, la Secretaría de Desarrollo Sustentable proveerá lo conducente a efecto de darle cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 4 de diciembre de 2023.

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno, encargada del**  
**Despacho del Gobernador, conforme al**  
**artículo 18 del Código de la Administración**  
**Pública de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Ing. Roberto Eduardo Suárez Coldwell**  
**Secretario de Administración y Finanzas en**  
**ejercicio de las funciones que le**  
**corresponden a la secretaria general de**  
**Gobierno, conforme al artículo 18 del**  
**Código de la Administración Pública de**  
**Yucatán**

( RÚBRICA )

**Lic. Diana Pérez Jaumá**  
**Encargada del Despacho de la Secretaría de**  
**Desarrollo Sustentable en ejercicio de las**  
**funciones que le corresponden conforme al**  
**artículo 61, párrafo segundo, de la**  
**Constitución Política del Estado de Yucatán,**  
**y 12, fracción IV, del Reglamento del Código**  
**de la Administración Pública de Yucatán**



## **Anexo único. Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**

### **CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES**

Mediante el presente Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, se establece el “Modelo de Ocupación del Territorio” para el Estado de Yucatán, con base en criterios de racionalidad y de equilibrio entre la eficiencia ecológica y el desarrollo económico-social del sistema territorial.

Este modelo es una proyección espacial de una estrategia de desarrollo económico y social que contribuye al diseño de la ocupación del territorio a futuro y al cómo conseguirlo, representando la forma de concretar espacialmente los objetivos ambientales propuestos en términos de sustentabilidad.

El modelo incluye la propuesta de usos para el territorio, acorde con sus potencialidades y limitantes y el establecimiento de un sistema de políticas y criterios ambientales de aprovechamiento, protección, conservación y restauración que garanticen el uso racional y la conservación a mediano y largo plazo de los recursos naturales y humanos del Estado.

Con base en lo anterior, se establece un Modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán que incluye la zonificación funcional o propuesta de usos para el territorio, acorde con sus potencialidades y limitantes, el esclarecimiento de la intensidad de dicha utilización y el sistema de políticas y criterios ambientales de aprovechamiento, protección, conservación y restauración que garanticen la explotación racional y la conservación a mediano y largo plazo de los recursos naturales y humanos en cada región del territorio.

El establecimiento del modelo considera la gestión de protección de los recursos naturales, al asignarle a cada área un valor funcional determinado y un régimen de explotación y transformación que lleva implícito medidas de conservación de los diferentes recursos. Al mismo tiempo, su construcción refleja el deseo manifiesto de trabajar por la disminución de las desigualdades socio-espaciales y el incremento sostenido de la calidad de vida de la población residente en el Estado.

### **TIPOS DE USO Y UTILIZACIÓN DEL TERRITORIO**

Los usos de suelo corresponden a las diferentes actividades sectoriales que se realizan o pueden realizarse en el territorio estatal. Los Tipos de Uso y Utilización del Territorio son representativos y relevantes considerando la escala de trabajo 1:250,000.

#### **Principales Tipos de Uso en el Estado de Yucatán.**

<b>NO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CLAVE</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
1	Acuicultura de agua dulce	ACUA_D	Comprende a la infraestructura y servicios requeridos por la actividad para la cría y engorda de especies de agua dulce que se realicen en tierra firme.

2	Acuicultura salobre	ACUA_S	Comprende a la infraestructura y servicios requeridos por la actividad para la cría y engorda de especies de agua salobre que se realicen en tierra firme.
3	Agricultura tecnificada	AGR_TEC	Agricultura comercial que se desarrolla en grandes extensiones, utiliza infraestructura para el riego de los cultivos e incorpora diversas tecnologías y soluciones (maquinaria, aplicación de agroquímicos, semillas mejoradas, entre otros) para mejorar la eficiencia y aumentar la producción.
4	Agricultura extensiva	AGR_EXT	Agricultura comercial que se desarrolla en grandes extensiones, depende de la precipitación pluvial e incorpora diversas tecnologías y soluciones (maquinaria, aplicación de agroquímicos, semillas mejoradas, entre otros) para mejorar la eficiencia y aumentar la producción.
5	Apicultura	API	Corresponde a la crianza y cuidado de abejas con y sin aguijón, mediante el cual se obtienen productos como miel, jalea, propóleo, cera y polen.
6	Asentamientos humanos	AH	Se refiere al establecimiento de nuevos centros poblacional en zonas donde sea factible el aprovechamiento de la infraestructura y servicios actuales, y se contenga la expansión urbana desordenada.
7	Energía eólica	EEO	Comprende la generación de energía eléctrica aprovechando la energía del viento, mediante la construcción de parques eólicos que requieran la instalación de generadores de más de 0.5 MW de capacidad.
8	Energía fotovoltaica	EFOT	Comprende la generación de energía eléctrica aprovechando la energía solar, mediante de centros mayores a 5 MW de capacidad instalada.
9	Forestal	FOREST	Se refiere a la actividad en sitios con vegetación forestal o vegetación secundaria nativa que produce bienes y servicios forestales que pueden ser sujetos de aprovechamiento forestal maderable y/o no maderable.
10	Industrial	IND	Comprende a la industria ligera como el desarrollo de tecnología, manufactura, almacenamiento, actividades de apoyo a la industria mediana y pesada, y agroindustria.
11	Infraestructura	INFRA	Se refiere a las obras e instalaciones que proveen de servicios a centros poblacionales o sectores productivos, como puede ser el suministro de agua potable, sistemas de tratamiento de agua municipales, vías de comunicación y estaciones de servicio, generación y transmisión de energía eléctrica, y cualquier otra necesaria acorde al crecimiento poblacional del país, del estado o el municipio.
12	Milpa maya	MILPAM	La milpa maya es un sistema agroforestal tradicional, formado por un policultivo de maíz, frijol, calabaza, y otros, que conforma una dinámica espacio vital de los recursos genéticos. Se caracteriza por sus conocimientos y adaptaciones culturales, y realización de múltiples actividades productivas para la economía familiar incluyendo huertas de traspatio, crianza de animales (autoconsumo) y actividades artesanales.
13	Minería no metálica	MIN_NOM	Comprende la extracción de sustancias no reservadas para la federación para su comercialización, como son la extracción de material pétreo y sal.
14	Pecuario bovino	PEC_BOV	Sistema de producción agropecuario para la cría y/o engorda de especies bovinas, o para la obtención de leche, en el que la alimentación se basa principalmente en pastizales de monocultivo de gramíneas forrajeras y el uso de granos (raciones balanceadas).

15	Pecuario avícola	PEC_AV	Sistema de producción agropecuario para la cría de aves de corral tales como pollos, pavos, y otros, con el propósito de usarlos como base alimenticia a través del aprovechamiento de su carne o huevos.
16	Pecuario porcino	PEC_PORC	Sistema de producción agropecuaria para la cría y/o engorda de especies porcícola, basado en granjas cerradas de más de 5,000 m2 de superficie, para el aprovechamiento de la carne.
17	Pesca	PESCA	Comprende a la infraestructura y servicios requeridos por la actividad en una franja de análisis de 20 km a partir de la línea de costa.
18	Turismo convencional	TUR_CONV	Es aquel que por lo general se realiza de forma masiva y tiene por finalidad el descanso o placer. Sus principales destinos pueden ser ciudades, playas turísticas, zonas arqueológicas, sitios religiosos, museos y sitios icónicos. Puede incluir la construcción y operación de hoteles, villas, servicios, e obras asociadas para la actividad.
19	Turismo de naturaleza	TUR_NAT	Considera aquellas actividades recreativas de bajo impacto ya sea por el menor requerimiento de obra y servicios para su realización respecto al turismo convencional, así como el menor número de visitantes. Incluye actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza, turismo de aventura, ecoturismo, aviturismo, turismo comunitario.
20	Turismo de sol y playa	TUR_SOL	Turismo relacionado con el uso de zonas de playa para el esparcimiento y recreación, que no requieren obras o instalaciones para pernocta.

De acuerdo con las características del territorio, de las políticas definidas para la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), y los conflictos entre sectores, estos usos pueden ser definidos como compatibles, condicionados o incompatibles.

**Uso Compatible:** Es aquel uso de suelo o actividad que puede desarrollarse en el territorio sin regulaciones estrictas por las características y necesidades de recursos, y por no presentar conflicto con otros sectores que se desarrollan en el mismo territorio.

**Uso Condicionado:** Es aquel uso de suelo o actividad que se puede llevar a cabo en el territorio bajo ciertas condiciones, que de no tenerlas, podría entrar en conflicto con los usos compatibles o con el aprovechamiento sustentable de los recursos.

**Uso Incompatible:** Es aquel uso de suelo o actividad que no es apto para su desarrollo ya sea por sus propias características o necesidades de recursos, el cual reduciría la capacidad de mantenimiento de bienes y servicios ambientales, o bien, es aquel que presenta conflicto con varios sectores establecidos como compatibles o condicionados.

## POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO DEL ESTADO DE YUCATÁN

La elaboración del modelo de ordenamiento considera la propuesta de uso y aprovechamiento que se desea dar al territorio, y se expresa en los mapas de políticas y modelo de uso y aprovechamiento del mismo en donde se ubican las unidades de gestión ambiental.

Cada una de las unidades de gestión ambiental reconocidas para el Estado de Yucatán tiene asignadas de manera explícita políticas territoriales y criterios de uso y manejo, bajo las siguientes políticas.

### Políticas y criterios de asignación

Política	Descripción de la política	Criterio de asignación
Protección (P)	Estas unidades están destinadas a garantizar la permanencia de especies y ecosistemas esenciales para mantener el equilibrio ecológico, la recarga de los acuíferos y salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, terrestres y acuáticas, principalmente las endémicas, raras, con protección especial, amenazadas o en peligro de extinción.	La política de protección prevalecerá en aquellas unidades espaciales en donde se hayan creado Áreas Naturales Protegidas de competencia federal, estatal, municipal y privadas. Las actividades productivas que se pretendan desarrollar están sujetas a lo establecido en la declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
Preservación (Pres)	Estas unidades tienen como prioridad la permanencia de los servicios ambientales y las funciones ecológicas de territorio, como mantener el hábitat de flora y fauna, prevenir la erosión, la deforestación, la pérdida de biodiversidad y asegurar la recarga de los acuíferos.	La política de preservación prevalecerá en aquellas unidades con un porcentaje alto de cobertura vegetal en buen estado de conservación. UGA con aptitud de conservación y superficie mayor al 50% de área prioritaria para la conservación En las unidades en donde se aplique esta política se recomienda no cambiar el uso actual del suelo
Restauración (Rest)	Esta política pretende mejorar las condiciones ambientales, mediante la regulación de actividades para un aprovechamiento sustentable futuro, así como acciones de recuperación de espacios que favorezcan el restablecimiento de las condiciones naturales.	La política de restauración prevalecerá en las unidades que presentan algún grado de deterioro ambiental, así como parches de cobertura natural menos conservados, por lo que su grado de aprovechamiento es menor, priorizando el uso de superficie preferentemente forestal o no forestal. En las áreas forestales se fomentarán su permanencia y mejoramiento para la conectividad y recuperación de los ecosistemas del Estado.
Aprovechamiento sustentable (Aprov)	La política de aprovechamiento se aplica cuando el uso del suelo es congruente con su aptitud natural, de modo que se realice el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable.	Esta política se asigna a espacios que no forman parte de un ANP, y en unidades de gestión ambiental con cobertura vegetal modificada y/o impactada, así como aquellas donde se desarrolla actualmente actividades sectoriales, y por lo tanto se consideran zonas apropiadas

		para que el aprovechamiento de los recursos naturales no resulte en impactos negativos al medio ambiente.
--	--	---

## ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS SECTORIALES

Las estrategias ecológicas son acciones, los proyectos o los programas del Gobierno del Estado que se aplican en la UGA para el logro del lineamiento ecológico y las dependencias responsables de su realización. Las estrategias en materia de ordenamiento ecológico del territorio del Estado de Yucatán a tomar en consideración para alcanzar el escenario deseado son las siguientes.

### Estrategias ecológicas gubernamentales por sector.

SECTOR	ESTRATEGIA
Agricultura tecnificada	<p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Desarrollo Rural y de Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, establecerá programas de fomento de las actividades agropecuarias sostenibles y capacitación de productores en los siguientes rubros:</p> <p>a) Control del uso de agroquímicos tóxicos.  b) Aplicación controlada (en cuanto a volumen y lugar) de agroquímicos para evitar la lixiviación de excedentes.  c) Implementación de prácticas alternativas de producción de agroecología, agroforestería y agricultura orgánica, incluyendo el control biológico de plagas y la fertilización orgánica.  d) Monitoreo de calidad del agua en las zonas agrícolas.</p> <p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Desarrollo Rural y de Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y los productores agropecuarios, establecerá programas de reducción del uso consuntivo del agua en la agricultura, a través de los cuales se fomenten tanto los sistemas de riego de alta eficiencia como el cultivo de variedades de relativo bajo consumo de agua y alta resistencia al estrés hídrico.</p> <p>El Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías de Desarrollo Rural y de Desarrollo Sustentable en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, promoverá la restauración de suelos y la redensificación en zonas agrícolas abandonadas con el fin de disminuir expansión de la frontera agrícola hacia zonas de cobertura natural.</p>
Agricultura tecnificada	<p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable y el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, promoverá acciones de coordinación con la Comisión Nacional del Agua y las autoridades municipales para:</p> <p>a) incrementar la cobertura de la red pública de drenaje y alcantarillado y facilitar la conexión en viviendas e infraestructura de comercio y servicios en localidades urbanas y  b) implementar ecotecnias a nivel familiar o comunitario para el manejo de aguas residuales, incluyendo la capacitación en su uso adecuado y mantenimiento.</p> <p>El Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías de Desarrollo Rural y de Desarrollo Sustentable, promoverá acciones de coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales para fomentar paquetes tecnológicos que sustituyan los</p>

	<p>cultivos transgénicos en zonas prioritarias para la biodiversidad y la apicultura.</p> <p>Asimismo, promoverá que la SADER emita la respuesta a la solicitud de los apicultores de declaración de zonas libres de organismos genéticamente modificados en 10 municipios del Estado.</p>
Asentamientos Humanos	<p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable y el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, promoverá acciones de coordinación con la Comisión Nacional del Agua y las autoridades municipales para reunir financiamiento dirigido a la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas intermunicipales.</p> <p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable y el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, promoverá acciones de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos municipales, para reunir financiamiento dirigido a la construcción y operación de sistemas regionales de manejo integral de los residuos urbanos y especiales.</p> <p>En el desarrollo de estas acciones de coordinación, se considerarán las necesidades financieras derivadas de la construcción de infraestructura, adquisición y mantenimiento de equipos y tecnologías, contratación de personal especializado para la operación del sistema con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La separación, recolección y procesamiento de residuos orgánicos para la producción de composta o biogás.</li> <li>b) La separación, recolección, reuso o reciclaje de residuos valorizables.</li> <li>c) La separación, recolección y procesamiento de residuos útiles para la generación de combustible derivado de residuos.</li> <li>d) La disposición final del resto de los residuos en rellenos sanitarios que cumplan con las especificaciones previstas en la NOM-083-SEMARNAT-2003.</li> </ul> <p>Se priorizará, en primera instancia, la construcción de rellenos sanitarios en los municipios de Izamal, Motul, Oxkutzcab, Tizimín, Umán y Valladolid y de estaciones de transferencia en zonas intermedias y estratégicas.</p> <p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, implementará una estrategia de coordinación con el Consejo de Cuenca para vincular la planeación territorial estatal y la planeación de los usos del agua. El objetivo será establecer las condiciones que permitan garantizar el derecho humano al agua a través del servicio público urbano y asegurar la descarga natural para el mantenimiento de la integridad funcional de los ecosistemas. Para ello, propondrá el establecimiento de acuerdos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Compartir información sobre calidad del agua, extracción de agua subterránea y usos consuntivos.</li> <li>b) Aumentar la cobertura de los sistemas de monitoreo de la calidad del agua.</li> <li>c) Fortalecer el registro de datos de recarga y extracción.</li> <li>d) Alinear las estrategias hídricas Regional y Estatal.</li> </ul> <p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de los Institutos de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial y de Vivienda del Estado de Yucatán, en coordinación con los municipios, promoverá la densificación de viviendas, la construcción vertical y el aprovechamiento de lotes baldíos en las zonas urbanas y reservas territoriales de los centros de población con el fin de evitar la expansión de los asentamientos humanos hacia zonas con cobertura natural y zonas de milpa maya</p>

Conservación	<p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, promoverá acciones de coordinación con la Comisión Nacional Forestal y las organizaciones de la sociedad civil para reunir financiamiento dirigido a la implementación de proyectos de conservación de selvas y la reforestación en zonas de recarga del acuífero.</p> <p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, implementará un programa de protección del jaguar (<i>Panthera onca</i>) que considere la identificación de los paisajes, las áreas prioritarias y los corredores biológicos para la conservación de las poblaciones de esta especie.</p> <p>El programa deberá promover, como mínimo: acciones para mitigar los efectos de la infraestructura existente y proyectada; acciones para garantizar la conectividad, la viabilidad poblacional y el mantenimiento de procesos ecológicos; esquemas de manejo comunitario y de participación colaborativa para la conservación del jaguar; mejores prácticas ganaderas para la delimitación de áreas de cría y pastoreo; acciones para evitar el cambio de uso y la fragmentación del hábitat.</p> <p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, colaborará con las instituciones académicas en acciones dirigidas al mapeo y el establecimiento de estrategias de conservación de las zonas de selva baja con cactáceas candelabriformes.</p> <p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Desarrollo Sustentable y de Fomento Turístico, diseñará e implementará un programa de verificación de las acciones dirigidas a la conservación de los ecosistemas asociados a cenotes, cuevas y grutas con aprovechamiento turístico.</p> <p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, diseñará e implementará un programa de atención integral para las áreas prioritarias de conservación y restauración.</p> <p>El programa deberá contemplar los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Esquema de monitoreo de cambios de superficie de los parches de selva prioritarios.</li> <li>b) Procedimiento para alinear las autorizaciones de factibilidad urbana ambiental y de impacto ambiental para asegurar que los proyectos de obras y actividades sean compatibles con los objetivos de las zonas de conservación y restauración.</li> <li>c) Registro de control de los proyectos autorizados y negados en las áreas de conservación y restauración.</li> <li>d) Mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil para la procuración de fondos, la implementación y la difusión de proyectos de conservación y restauración.</li> </ul>
Conservación/ Restauración	<p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, promoverá acciones de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de recaudar fondos para proyectos de protección y restauración de humedales costeros y sistemas de duna-playa costeros, con el objetivo último de preservar la integridad funcional y los bienes y servicios ambientales de la zona costera.</p>
Energía	<p>El Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Fomento Económico y Trabajo y de Desarrollo Sustentable, promoverá acciones de coordinación con la Secretaría de Energía para fomentar la generación distribuida de energías renovables, cuyo énfasis será la ampliación de la cobertura de energía hacia las zonas que carecen de suministro eléctrico público, por una parte, y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, por la otra parte.</p>

Industria	El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, promoverá acciones de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Municipios con la finalidad de implementar el marco normativo para la gestión en emisiones del sector, así como el tratamiento y monitoreo de calidad del agua, y el manejo integral de residuos, que permitan un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
Milpa maya	El Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías de Desarrollo Rural y de Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, establecerá programas de recuperación, mantenimiento y operación de sistemas de captación de agua de lluvia tradicionales (chultunes) y aguadas, como alternativa para el riego agrícola durante el estiaje en la Región VII Sur. El Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías de Desarrollo Rural y de Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, establecerá programas de apoyo financiero y de asesoría técnica al cultivo de milpa tradicional, con el fin de contener el proceso de conversión de milpa a agricultura tecnificada que conlleva la pérdida de la cobertura natural a la postre.
Minería	El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promoverán la creación de sitios de extracción de material pétreo (bancos) en zonas preferentemente forestales o no forestales, así como del seguimiento para la implementación de acciones de restauración una vez concluya su vida útil, con el objeto de recuperar las condiciones ambientales previas en el sitio.
Pecuario Bovino	El Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías de Desarrollo Rural y de Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, establecerá programas de restauración productiva de ecosistemas en zonas ganaderas que contemplen el fomento a la transición a sistemas de manejo agrosilvopastoriles, cuya finalidad será propiciar, de manera óptima, la recuperación de los rendimientos y la prestación de los servicios ambientales de las zonas de agostadero.
Pecuario Porcino-Avícola	El Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Desarrollo Rural y de Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, promoverá el establecimiento de un programa especial para el control de la contaminación derivada de las actividades pecuarias en el que participen los productores y las instituciones de investigación. Este programa abarcará los siguientes rubros: a) Compilación del censo oficial de granjas y acciones de tratamiento de residuos sólidos y líquidos b) Establecimiento de sistema de monitoreo de calidad de agua c) Cálculo de límite en las autorizaciones para el establecimiento de granjas, considerando la capacidad de manejo de residuos sólidos y líquidos. d) Implantación del sistema de seguimiento para el manejo adaptativo de las actividades pecuarias.
Áreas Naturales protegidas	El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, formulará, implementará y, en su caso, actualizará los planes de manejo de las áreas naturales protegidas estatales. Promover la realización o actualización de planes de manejo de ANPs federales, municipales y privadas.



## Estrategias ecológicas sectoriales

NO	USO DE SUELO	ESTRATEGIA SECTORIAL
1	Acuicultura de agua dulce	Garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico a través de la reducción de consumo, el tratamiento de aguas residuales y su reutilización.
2	Acuicultura salobre	Garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico a través de la reducción de consumo, el tratamiento de aguas residuales y su reutilización en el proceso productivo.
3	Agricultura tecnificada	Promover la actividad preferentemente en zonas no forestales, a fin de reducir el cambio de uso de suelo. Reducir la utilización de agroquímicos en los sistemas de producción, favoreciendo técnicas ecológicas y de control biológico.
4	Agricultura extensiva	Integrar sistemas agroforestales y/o agrosilvícolas, con diversificación de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas. Reducir la utilización de agroquímicos en los sistemas de producción, favoreciendo técnicas ecológicas y de control biológico.
5	Apicultura	Promover la realización de la actividad en zonas conservadas o con potencial de restauración ecológica. Promover la actividad como una actividad económica complementaria en proyectos de conservación.
6	Asentamientos humanos	Promover el uso urbano en zonas con baja vulnerabilidad a riesgos climáticos. Realizar la gestión y el manejo integral de los residuos, de acuerdo a la normatividad. Todo sitio para la ubicación de rellenos sanitarios locales o regionales deberá contar con un estudio específico que establezca criterios ecológicos para la selección del sitio, la construcción, la operación y la etapa de abandono del mismo, así como las medidas de mitigación del impacto al manto freático y la alteración de la vegetación presente.
7	Energía eólica	Promover el aprovechamiento de energía eólica a fin de disminuir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en el Estado.
8	Energía fotovoltaica	Promover el aprovechamiento de energía fotovoltaica a fin de disminuir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en el Estado.
9	Forestal	Promover el aprovechamiento maderable y no maderable a través de programas de manejo forestal sustentable. Promover el uso de especies productivas nativas que sean adecuadas para los suelos, considerando su potencial. Utilizar de forma sustentable de los recursos naturales mediante tasas que no excedan su capacidad de renovación
10	Industrial	Garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico a través de la reducción de consumo, el tratamiento de aguas residuales y su reutilización. Realizar la gestión y el manejo integral de los residuos, de acuerdo a la normatividad.
11	Infraestructura	Asegurar la dotación de servicios necesarios para los asentamientos humanos, comunidades rurales y sectores productivos. Mejorar las condiciones de la infraestructura existente.
12	Milpa maya	Promover la implementación de prácticas agroecológicas en la milpa. Reducir la utilización de agroquímicos en los sistemas de producción, favoreciendo técnicas ecológicas y de control biológico.

13	Minería no metálica	Promover la actividad preferentemente en zonas no forestales, a fin de reducir el cambio de uso de suelo, e implementar acciones de restauración al término de la actividad extractiva. Aprovechar únicamente las zonas costeras aptas para la extracción de sal.
14	Pecuario bovino	Promover sistemas silvopastoriles que contribuyan al aprovechamiento de alimento animal, captura de carbono y mantener la cobertura vegetal sobre el suelo evitando su erosión.
15	Pecuario avícola	Promover el aprovechamiento de subproductos con posibilidad de emplearse como mejoradores de suelo.
16	Pecuario porcino	Promover el manejo integral de residuos sólidos y líquidos que genera la actividad, así como la reducción de las emisiones de GEI asociadas.
17	Pesca	Promover el fortalecimiento de la infraestructura para el acopio y procesamiento de productos.
18	Turismo convencional	Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el desarrollo de actividades y obras turísticas, priorizando en el aprovechamiento de terrenos preferentemente forestales sobre los forestales y asegurando la dotación de servicios básicos como agua, saneamiento y manejo de residuos. Mantener áreas de conservación con vegetación natural que permitan la conectividad con los predios colindantes.
19	Turismo de naturaleza	Promover la realización de actividades que no requieran cambio de uso de suelo de terrenos forestales. Utilizar materiales de la región en la construcción de instalaciones de apoyo. Promover el turismo de naturaleza sin sobrepasar la capacidad de carga turística del sitio.
20	Turismo de sol y playa	Promover la realización de actividades y obras turísticas en ecosistemas costeros que mantengan el estado natural de la vegetación de dunas costeras y humedales.

## CRITERIOS ECOLÓGICOS

Los criterios de regulación ecológica establecen las condicionantes y regulaciones que deberán ser observadas por todo proyecto de obra o actividad que se desarrolle en esa unidad. Son, en esencia, las disposiciones obligatorias con las cuales se busca que las actividades sectoriales se desarrollen sin afectarse unas a otras y, al mismo tiempo, se garantice la preservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los recursos naturales y los servicios ambientales.

Se establecieron criterios ecológicos generales, cuya aplicación corresponden a acciones que todos los sectores deben realizar, independientemente de su localización; así como criterios específicos por sector.

### Criterios ecológicos generales (CG)

No	Criterio
1	Todo proyecto, obra o actividad que genere aguas residuales, deberá contar con un sistema de drenaje y un sistema de tratamiento de aguas residuales o sistemas alternativos que cumplan con la normatividad aplicable previo a la disposición de aguas residuales. En todos los casos, el drenaje pluvial y el sanitario deberán estar separados.

2	Todo proyecto, obra o actividad que genere residuos sólidos urbanos (RSU), deberán contar con la infraestructura apropiada y con un programa de manejo integral para su recolección, tratamiento o disposición final, ya sea por cuenta propia, contratación de servicios especializados o a través de los servicios públicos municipales.
3	Todo proyecto, obra o actividad que generen residuos de manejo especial, deberán reportar su generación y estrategias de manejo a la dependencia estatal de conformidad con la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.
4	Todo proyecto, obra o actividad que requieran el abastecimiento de agua subterránea quedarán supeditas a que se demuestre que no se afecta la disponibilidad ni la calidad del agua del acuífero mediante la presentación estudios que determinen los niveles estáticos, la profundidad del manto salino, la velocidad de saturación del suelo, los flujos y el aforo de extracción de agua. Así mismo deberá indicar el número de pozos de extracción necesarios para el proyecto y su distribución en el predio, el volumen de agua requerido en m <sup>3</sup> /día y las velocidades de extracción en L/s de cada pozo.
5	Todo proyecto, obra o actividad deberá determinar la presencia de oquedades, las cuales se deberán excluir de las áreas aprovechables con el objeto de reducir la vulnerabilidad ante derrumbes de zonas cavernosas.
	Todo proyecto, obra o actividad deberá determinar la presencia de zonas inundables, las cuales se deberán excluir de las áreas aprovechables con el objeto de reducir la vulnerabilidad ante efectos climáticos.
6	Los proyectos que incluyan la construcción de caminos, carreteras y estacionamientos deberán integrar un sistema de drenes adecuados y suficientes que permitan el flujo natural del agua y considerar la viabilidad de utilizar materiales permeables para minimizar los impactos a la infiltración natural.
7	Todo proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar en terrenos que presenten vegetación forestal, deberán mantener los parches mejor conservados, fomentar la creación de franjas de vegetación para mejorar la conectividad, disminuir la fragmentación y funcionar como corredor biológico.
8	Todo proyecto, obra o actividad que requiera la realización de excavación como parte de su proceso construcción, deberá contemplar medidas de mitigación para reducir afectaciones por el material extraído, como puede ser su reutilización en las propias actividades constructivas.
9	Todo proyecto, obra o actividad deberá privilegiar su desarrollo en terrenos eriales y preferentemente forestales y en última instancia sobre terrenos forestales previa autorización de la autoridad competente.
10	Todo proyecto, obra o actividad que se pretenda desarrollar en un predio, deberá identificar y caracterizar los humedales (cenotes, poljes, uvalas, cuevas, grutas, humedales costeros) que se encuentren en su interior, con lo cual deberá establecer las medidas necesarias para evitar los impactos directos, indirectos o a distancia de la obra o actividad que causen la desecación o la sedimentación de los humedales. En el caso de vías de transporte (veredas, caminos, carreteras, red ferroviaria), se deberá evitar la alteración de la hidrodinámica natural, tanto superficial como subterránea.
11	Todo proyecto, obra o actividad que extraigan agua salobre del acuífero subterráneo y requieran su desalinización para su uso, deberán presentar los estudios correspondientes que demuestren que no modificarán la integridad funcional de los ecosistemas y las características naturales de los acuíferos, considerando también la descarga de aguas de desecho.
12	Todo proyecto, obra o actividad, deberá ubicar su sistema de tratamiento de aguas residuales en función del tipo de suelo y de la profundidad del acuífero, con el objeto de minimizar el riesgo que las aguas residuales fluyan al acuífero o a la superficie sin haber

	tenido un adecuado tratamiento. Asimismo, deberán asegurar la recolección periódica y disposición final adecuada de los lodos en caso de generarse.
13	<p>Todo proyecto, obra o actividad deberá remitirse a los atlas de riesgos y peligros y demostrar que incorporan las medidas constructivas y operativas necesarias para disminuir la vulnerabilidad ante eventos hidrometeorológicos extremos y a los efectos del cambio climático. Entre dichas medidas se incluyen las siguientes:</p> <p>a) Ubicar las obras y actividades en las zonas de menores niveles exposición.</p> <p>b) Minimizar la fragmentación de ecosistemas naturales que brindan protección ante eventos hidrometeorológicos extremos.</p> <p>c) Preservar la cobertura vegetal natural y la permeabilidad del suelo en los espacios no construidos.</p> <p>d) Adaptar los caminos a la topografía del terreno.</p> <p>e) Utilizar diseños y materiales que permitan el flujo de agua y sedimentos, así como la infiltración al subsuelo.</p> <p>f) Disminuir posibles afectaciones a las estructuras de cavernas y formaciones geológicas.</p> <p>j) Implementar diseños y estructuras constructivas que disminuyan la vulnerabilidad.</p>
14	Todo proyecto, obra o actividad deberá implementar medidas que favorezcan la recarga del acuífero. Estas medidas podrán incluir la recuperación del suelo, la construcción de pozos de absorción de agua de lluvia y/o la reforestación de áreas desmontadas o degradadas.

### Criterios del sector Acuicultura de agua dulce

No	Criterio
1	La actividad acuícola deberá contar con un área de amortiguamiento de 20 m alrededor del predio con vegetación natural con especies nativas.
2	La actividad acuícola no deberá instalarse dentro de un centro de población urbano o rural
3	En la actividad acuícola, la introducción y aprovechamiento de especies exóticas deberá realizarse únicamente en sistemas controlados y confinados, que eviten la fuga de los organismos de cultivo, previa autorización de la autoridad correspondiente.
4	La actividad acuícola deberá contar con un área de conservación de al menos el 30% del total del predio, priorizando la permanencia de vegetación en buen estado de conservación. En caso de no contar con sitios aptos para mantener como área de conservación, deberá restaurar dicha superficie mediante la siembra de especies nativas.

### Criterios del sector Acuicultura salobre

No	Criterio
1	La actividad acuícola deberá contar con un área de amortiguamiento de 20 m alrededor del predio con vegetación natural con especies nativas.
2	La actividad acuícola no deberá instalarse dentro de un centro de población urbano o rural
3	En la actividad acuícola, la introducción y aprovechamiento de especies exóticas deberá realizarse únicamente en sistemas controlados y confinados, que eviten la fuga de los organismos de cultivo, previa autorización de la autoridad correspondiente.
4	La actividad acuícola deberá contar con un área de conservación de al menos el 30% del total del predio, priorizando la permanencia de vegetación en buen estado de conservación. En caso de no contar con sitios aptos para mantener como área de conservación, deberá restaurar dicha superficie mediante la siembra de especies nativas.

### Criterios del sector Agricultura tecnificada

No	Criterio
1	<p>Las actividades agrícolas deberán minimizar la contaminación del acuífero por agroquímicos, así como la afectación a la actividad apícola mediante la implementación de las siguientes medidas y buenas prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Utilizar preferentemente abono orgánico y sistemas de control biológico de plagas y enfermedades.</li> <li>b) En caso de utilizar agroquímicos, éstos deberán ceñirse a los autorizados por la autoridad competente y tener un tiempo de permanencia menor a 48 horas. Su aplicación deberá realizarse de manera localizada y en condiciones climáticas que eviten la dispersión involuntaria de los agroquímicos.</li> <li>c) Mantener y calibrar el equipo de aplicación de plaguicidas de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.</li> <li>d) Llevar registros sobre uso y eficacia de los agroquímicos.</li> <li>e) Evitar el uso de los plaguicidas restringidos en la Clasificación recomendada para plaguicidas seleccionados según su peligro de la Organización Mundial de la Salud y en el Convenio de Estocolmo.</li> </ul>
2	<p>Las actividades agrícola deberá establecer zonas de amortiguamiento alrededor de pozos, cenotes, asentamientos humanos y áreas de producción acuícola y apícola para almacenar y aplicar los agroquímicos.</p>
3	<p>Las actividades de agricultura tecnificada deberán implementar procedimientos y tecnologías que maximicen la eficiencia en el consumo de agua y energía, entre las que se recomiendan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contar con sistemas de irrigación que se ajusten a la capacidad de infiltración del suelo y la evapotranspiración del cultivo en cuestión.</li> <li>b) Implementar técnicas con mayor eficiencia en la conducción de agua como es por tuberías sustituyendo canales de tierra o revestidos.</li> <li>c) Prevenir que los movimientos de los sistemas de riego afecten terrenos fuera de las áreas de cultivo.</li> <li>i) Mejorar la eficiencia energética en sistemas eléctricos y en equipos electromecánicos.</li> </ul>
4	<p>Las actividades agrícolas deberán implementar procedimientos y técnicas para evitar la degradación del suelo, entre las que se podrán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Uso de maquinaria apropiada para la preparación de la tierra con el fin de minimizar la compactación y erosión del suelo.</li> <li>b) Cultivo de especies adaptadas a la condiciones climáticas y condiciones del suelo.</li> <li>c) Implementación de un plan de rotación de cultivos.</li> <li>d) Procedimientos y técnicas de preparación de la tierra.</li> <li>e) Implementación de prácticas de manejo de erosión.</li> <li>f) Realización de análisis periódicos para el monitoreo de la estructura y química del suelo para identificar áreas que requieren acciones de remediación.</li> <li>g) Reciclaje o incorporación de materia orgánica (residuos de la cosecha, composta o estiércol) para mejorar las condiciones del suelo y la capacidad de retención de agua.</li> </ul>
5	<p>Los proyectos de producción de bioenergéticos a partir de residuos agroindustriales deberán contar con medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Prevenir impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas</li> <li>b) Conservar las áreas con especies de flora y fauna endémica o en algún estatus de peligro.</li> <li>d) Controlar la generación de lixiviados y escurrimientos de los sitios de almacenamiento de biomasa.</li> <li>e) Tratar las aguas residuales del proceso de conversión de la biomasa previo a su disposición final.</li> <li>f) Controlar y monitorear las emisiones al aire (gaseosas y cenizas) derivadas del traslado y de la combustión de la biomasa.</li> </ul>

6	<p>Los proyectos de producción de bioenergéticos a partir de cultivos energéticos deberán contar con medidas para:</p> <p>a) Prevenir la degradación, contaminación y la salinización del suelo en el caso involucrar el cultivo de energéticos.</p> <p>b) Prevenir impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>c) Conservar las áreas con especies de flora y fauna endémica o en algún estatus de peligro.</p> <p>d) Controlar la generación de lixiviados y escurrimientos de los sitios de almacenamiento de biomasa.</p> <p>e) Tratar las aguas residuales del proceso de conversión de la biomasa previo a su disposición final.</p> <p>f) Controlar y monitorear las emisiones al aire (gaseosas y cenizas) derivadas del traslado y de la combustión de la biomasa.</p>
7	<p>Se deberán establecer y mantener zonas de vegetación entre el cultivo y las áreas de actividad humana, así como entre las áreas de producción y las orillas de los caminos públicos o de uso frecuente. Las zonas deberán consistir en vegetación nativa permanente con árboles, arbustos u otros tipos de plantas, con el fin de fomentar la biodiversidad, minimizar cualquier impacto visual negativo y reducir la deriva de agroquímicos, polvo y otras sustancias procedentes de las actividades agrícolas o de procesamiento.</p>

### Criterios del sector Agricultura extensiva

No	Criterio
1	<p>Las actividades agrícolas deberán minimizar la contaminación del acuífero por agroquímicos, así como la afectación a la actividad apícola mediante la implementación de las siguientes medidas y buenas prácticas:</p> <p>a) Utilizar preferentemente abono orgánico y sistemas de control biológico de plagas y enfermedades.</p> <p>b) En caso de utilizar agroquímicos, éstos deberán ceñirse a los autorizados por la autoridad competente y tener un tiempo de permanencia menor a 48 horas. Su aplicación deberá realizarse de manera localizada y en condiciones climáticas que eviten la dispersión involuntaria de los agroquímicos.</p> <p>c) Mantener y calibrar el equipo de aplicación de plaguicidas de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.</p> <p>d) Llevar registros sobre uso y eficacia de los agroquímicos.</p> <p>e) Evitar el uso de los plaguicidas restringidos en la Clasificación recomendada para plaguicidas seleccionados según su peligro de la Organización Mundial de la Salud y en el Convenio de Estocolmo.</p>
2	<p>Las actividades agrícola deberá establecer zonas de amortiguamiento alrededor de pozos, cenotes, asentamientos humanos y áreas de producción acuícola y apícola para almacenar y aplicar los agroquímicos.</p>
3	<p>Las actividades agrícolas deberán implementar procedimientos y técnicas para evitar la degradación del suelo, entre las que se podrán incluir:</p> <p>a) Uso de maquinaria apropiada para la preparación de la tierra con el fin de minimizar la compactación y erosión del suelo.</p> <p>b) Cultivo de especies adaptadas a la condiciones climáticas y condiciones del suelo.</p> <p>c) Implementación de un plan de rotación de cultivos.</p> <p>d) Procedimientos y técnicas de preparación de la tierra.</p> <p>e) Implementación de prácticas de manejo de erosión.</p> <p>f) Realización de análisis periódicos para el monitoreo de la estructura y química del suelo para identificar áreas que requieren acciones de remediación.</p> <p>g) Reciclaje o incorporación de materia orgánica (residuos de la cosecha, composta o estiércol) para mejorar las condiciones del suelo y la capacidad de retención de agua.</p>

4	Las actividades agrícolas deberán desarrollarse como sistemas agroforestales, con el fin de que el aprovechamiento agrícola sea compatible con la conservación de los parches de cobertura de selva.
5	Se deberán establecer y mantener zonas de vegetación entre el cultivo y las áreas de actividad humana, así como entre las áreas de producción y las orillas de los caminos públicos o de uso frecuente. Las zonas deberán consistir en vegetación nativa permanente con árboles, arbustos u otros tipos de plantas, con el fin de fomentar la biodiversidad, minimizar cualquier impacto visual negativo y reducir la deriva de agroquímicos, polvo y otras sustancias procedentes de las actividades agrícolas o de procesamiento.

### Crterios del sector Apicultura

No	Criterio
1	<p>La apicultura se debe realizar considerando prácticas y técnicas agroecológicas siguientes:</p> <p>a) Reduzcan o eviten el uso de fuego en el desmonte.</p> <p>B) Reducción en el uso de agroquímicos como fertilizantes, herbicidas y para el control de insectos.</p> <p>C) Empleo de bioinsumos para el control de malezas, mejoramiento del suelo (nutrientes) y control de plagas.</p> <p>d) Ubicar los apiarios considerando los riegos de las cercanías como viviendas, zonas inundables, zonas agrícolas, áreas urbanas y otros apiarios.</p> <p>e) Realizar el clareo de vegetación de forma manual, sin el empleo de químicos o fuego.</p> <p>f) Emplear captadores de agua de lluvia</p> <p>g) Evitar en todo momento el empleo de plaguicidas en los apiarios.</p> <p>h) Emplear únicamente insecticidas autorizados para el control de insectos dañinos para las abejas.</p>

### Crterios del sector Asentamientos humanos

NO	CRITERIO
1	<p>Se supeditar la aprobación de proyectos de construcción y operación de desarrollos inmobiliarios, conjuntos habitacionales, fraccionamientos, lotes urbanizables, establecimientos de hospedaje turísticos e infraestructura urbana a la presentación de una estrategia dirigida a:</p> <p>a) Minimizar la expansión urbana desordenada.</p> <p>b) Minimizar la vulnerabilidad específica del acuífero.</p> <p>c) Prevenir la fragmentación de hábitats naturales.</p> <p>d) Satisfacer la demanda de manejo de residuos sólidos y líquidos, y la dotación de servicios urbanos.</p>
2	<p>Los proyectos de urbanización, establecimientos de hospedaje turísticos e infraestructura urbana deberán establecerse preferentemente en:</p> <p>a) Vacíos urbanos de las áreas urbanas actuales.</p> <p>b) Reservas territoriales definidas en los programas de desarrollo urbano; o</p> <p>c) Áreas que aseguren el acceso a las redes de servicios públicos de drenaje y alcantarillado, manejo de residuos, energía eléctrica y comunicaciones.</p>
3	<p>Los proyectos de plantas desalinizadoras no podrán descargar sus aguas de rechazo en el suelo o cuerpos de agua, por lo que deberán contar con los medios necesarios para inyectarla al manto salino, considerando su concentración y volumen, de modo que se minimice el impacto ambiental.</p>

4	Los proyectos de construcción y operación de desarrollos inmobiliarios y de turismo convencional que requieran consumo de agua, deberán contemplar medidas para la reducción del consumo como pueden ser captación de agua de lluvia, reuso de agua residual tratada (aguas grises) en riego de áreas verdes y otros usos que no requieran agua potable, instalación de sistemas ahorradores de agua, empleo de vegetación nativa con bajo requerimiento de agua en sus áreas verdes.
5	Los asentamientos humanos (vivienda, fraccionamientos, servicios, etc) deberán mantener los humedales libres de obras de edificación, con el objeto de mantener sus procesos hidrodinámicos naturales.
6	Se deberán mantener libres de obras, temporales o permanentes, las dunas incipientes o embrionarias y las dunas en estuarios, con el objeto de evitar la afectación a integridad funcional del sistema playa-duna costera.
7	<p>El aprovechamiento de las zonas colindantes a las playas se restringirán a instalaciones piloteadas (tipo palafito o andadores) de madera o materiales degradables, las cuales deberán ser ubicadas detrás de la cara posterior del primer cordón de duna, evitando la ocupación de la corona o cresta de la misma.</p> <p>El pilotaje deberá ser superficial (hincado a golpes), no cimentado y deberá permitir el crecimiento de la vegetación, el transporte de sedimentos y el paso de fauna, por lo que se recomienda que tenga al menos un metro de elevación respecto al nivel de la duna.</p> <p>Las dunas que formen barreras o diques que interrumpan el drenaje se excluirán para la construcción de instalaciones de edificaciones por ser zonas de vulnerables a inundaciones.</p>
8	<p>Se considera la playa como zona potencial de anidación de tortugas marinas y se deberán adoptar las medidas precautorias señaladas en la normativa aplicable, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Conservar la vegetación nativa y restringir la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.</li> <li>b) Propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.</li> <li>c) Retirar de la playa cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías durante la temporada de anidación.</li> <li>d) Reorientar, modificar o desinstalar cualquier equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.</li> <li>e) Implementar el uso de luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas, focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente, y fuentes de luz de coloración amarilla o roja, (tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión) que disminuyan los impactos por la iluminación nocturna de la playa.</li> <li>f) Prohibir el tránsito vehicular particular o recreativo en la playa durante la temporada de anidación.</li> <li>g) Vigilar que los animales domésticos No perturben o lastimen las hembras, las nidadas y las crías.</li> <li>h) Vigilar los niveles de ruido de fuentes antropogénicas en las playas de anidación para que no sobrepase el nivel establecido en la norma.</li> <li>i) El manejo de las tortugas marinas solo podrá realizarlo el personal que acredite estar capacitado.</li> </ol>
9	La construcción de edificaciones permanentes en dunas terciarias se restringirá a las zonas consolidadas, detrás de las crestas de la duna. Para asegurar la resiliencia del sistema de dunas, la orientación, tipo y densidad de las edificaciones deberá minimizar la superficie de choque del viento y sujetarse a la capacidad de carga del sistema, y se deberá minimizar la pérdida de conectividad de hábitat mediante corredores biológicos.



10	Se deberán excluir las playas y las dunas como sitios aptos para la disposición de los residuos (arenas y sedimentos) del dragado de canales de puertos, bocas de lagunas y lagunas costeras.
11	La construcción y operación de todo desarrollo que requiera suministro de energía eléctrica (incluyendo conjuntos habitacionales, fraccionamientos, establecimientos de hospedaje turísticos, oficinas, plazas comerciales, industria ) deberán privilegiar la implementación de diseños bioclimáticos y la utilización de tecnologías para la optimización del consumo de energía asociada a la iluminación, los electrodomésticos y la ventilación y el aire acondicionado. Asimismo, se recomienda presentar un programa de generación de energías limpias para satisfacer al menos el 10% de su consumo energético, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
12	La construcción y operación de infraestructura residencial, comercial, o turística en la zona costera deberá mantener entradas y pasos libres y bien definidos para que la población tenga acceso a las playas y la zona federal marítimo terrestre.
13	Los conjuntos habitacionales, fraccionamientos, lotes urbanizables, establecimientos de hospedaje turístico e infraestructura urbana, deberán remitirse a los atlas de riesgos o peligros estatal y municipal vigentes para evitar que se desarrollen en ubicaciones inapropiadas, las cuales incluyen: a) Zonas de aluviones naturales recientes, profundos o superficiales. b) Relleno artificiales en barrancos, humedales y terraplenes o en general terrenos no consolidados, inestables con agrietamientos y sensibles a asentamientos diferenciales o hundimientos. c) Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobresaturación hidráulica, sobrepeso, o movimientos vibratorios. d) Áreas por debajo del nivel máximo de mareas. e) Áreas susceptibles a inundación. f) Bancos de materiales abandonados. g) Áreas elevadas que al ser deforestadas generan escurrimientos que agravan inundaciones en zonas bajas.
14	Los desarrollos inmobiliarios (condominio, fraccionamiento o subdivisión) solo se podrán establecer en terrenos que no cuenten con una cobertura forestal o se consideren como preferentemente forestales.
15	Los asentamientos humanos rurales existentes están sujetos al crecimiento natural de su población y sus necesidades de vivienda, servicios e infraestructura, dentro de zonas que sean potencialmente urbanizables y fuera de zonas de riesgo.

### Crterios del sector Energía eólica

No	Crterio
1	Con la finalidad de proteger a las poblaciones de aves y murciélagos, se deberán excluir como sitios aptos para la ubicación de instalaciones de generación y transmisión de energía eólica (incluyendo aerogeneradores, líneas de transmisión, caminos de acceso y obras asociadas) los terrenos dentro de: a) Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves definidas por CONABIO y sitios RAMSAR. b) Corredores migratorios de especies en alguna categoría de riesgo. c) Selvas bien conservadas. d) Áreas próximas a cuevas y cavernas (conforme se determine en un estudio específico).
2	Para todo proyecto de generación y transmisión de energía eólica, se deberá presentar un inventario (de por lo menos un año para considerar los fenómenos estacionales) de las poblaciones de aves y murciélagos en el área de influencia del proyecto. Este estudio servirá de sustento para acciones que minimicen los impactos negativos sobre la biodiversidad a través de un diseño óptimo de las instalaciones (considerándose el número, las características y la disposición espacial de los aerogeneradores).

	<p>El estudio, asimismo, deberá servir de base para la elaboración y posterior presentación de un programa de protección de aves y murciélagos para la etapa de operación, en el cual se deberán incluir los siguientes rubros:</p> <p>a) La instalación de dispositivos salvapájaros en las líneas de transmisión y torres meteorológicas con cables de sujeción para reducir las colisiones de aves.</p> <p>b) La eliminación del “giro libre” (rotación libre de los rotores en condiciones de viento escaso, cuando los aerogeneradores no generan energía);</p> <p>c) La implementación de un procedimiento de detección (por radar u otros métodos tecnológicos de teledetección radar o/y observadores) para registrar periodos de alta actividad de aves y murciélagos, que requieran activar procedimientos de limitación de la actividad o parada bajo demanda;</p> <p>d) La realización de ajustes en las velocidades de viento de arranque para reducir potenciales colisiones de murciélagos.</p> <p>e) El monitoreo permanente de las poblaciones de aves que transiten por el predio para detectar afectaciones que detonen la necesidad de medidas adicionales de protección.</p>
3	Los proyectos de generación y distribución de energía eólica deberán ubicarse preferentemente en terrenos perturbados, degradados o desprovistos de cobertura forestal, ocupando el 70% del total de la superficie y destinar el 30% restante a restauración.
4	La evaluación de los impactos y de los beneficios ambientales y sociales deberá considerarse de manera conjunta, para garantizar que los medios de vida y el bienestar de los pueblos indígenas y las comunidades locales no se verán afectados negativamente.
5	Todo proyecto de instalación o ampliación de parques eólicos deberá minimizar el área de desmonte, la fragmentación de hábitat y la afectación a corredores biológicos; así como distanciar de manera óptima a los aerogeneradores favoreciendo su funcionamiento eficiente y evitando la afectación al paso de aves, con el objeto de reducir los impactos negativos a la biodiversidad y la integridad funcional de los ecosistemas
6	Los proyectos de generación y distribución de energía eólica deberán ubicarse preferentemente en terrenos perturbados, degradados o desprovistos de cobertura forestal, ocupando el 40% del total de la superficie y destinar el 60% restante a restauración.

### Criterios del sector Energía fotovoltaica

No	Criterio
1	<p>Los proyectos de generación y distribución de energía solar deberán sujetarse a las siguientes medidas de mitigación y compensación de impactos ambientales:</p> <p>a) Minimizar el área del proyecto asociada a los módulos de paneles.</p> <p>b) Minimizar la fragmentación de hábitat privilegiando la instalación de líneas de distribución en caminos ya existentes, la revegetación con especies nativas y melíferas.</p> <p>c) Privilegiar las medidas mecánicas de control de la vegetación sobre el uso de herbicidas.</p> <p>d) Establecer un programa de monitoreo anual de biodiversidad con indicadores clave.</p> <p>f) Minimizar el consumo de agua para el enfriamiento y limpieza colectores, concentradores y generadores.</p>
2	La evaluación de los impactos y de los beneficios ambientales y sociales deberán considerarse de manera conjunta, para garantizar que los medios de vida y el bienestar de los pueblos indígenas y las comunidades locales no se verán afectados negativamente.
3	Los proyectos de generación y distribución de energía solar deberán excluir las áreas prioritarias para la conservación como sitios aptos para su ubicación, por lo que deberán ubicarse en terrenos perturbados, degradados o desprovistos de cobertura forestal.

4	Todo proyecto de instalación o ampliación de parques solar fotovoltaico deberá minimizar el área de desmonte, la fragmentación de hábitat y la afectación a corredores biológicos; así como distanciar de manera óptima a los aerogeneradores favoreciendo su funcionamiento eficiente y evitando la afectación al paso de aves, con el objeto de reducir los impactos negativos a la biodiversidad y la integridad funcional de los ecosistemas
---	--

### Criterios del sector Forestal

No	Criterio
1	Las actividades de aprovechamiento de especies de fauna únicamente se podrán realizar en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.
2	Los proyectos de producción de bioenergéticos a partir de residuos forestales deberán contar con medidas para: a) Prevenir impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas b) Conservar las áreas con especies de flora y fauna endémica o en algún estatus de peligro. c) Controlar la generación de lixiviados y escurrimientos de los sitios de almacenamiento de biomasa. d) Tratar las aguas residuales del proceso de conversión de la biomasa previo a su disposición final. e) Controlar y monitorear las emisiones al aire (gaseosas y cenizas) derivadas del traslado y de la combustión de la biomasa.
3	El aprovechamiento forestal maderable se podrá realizar en tasas de extracción siempre que no se sobrepase la capacidad de recuperación natural.
4	Se podrá realizar el aprovechamiento forestal no maderable de tierra de monte, madera (leña), y plantas medicinales, únicamente para autoconsumo de las comunidades rurales asentadas al interior de la UGA
5	Se permitirá el establecimiento de plantaciones forestales comerciales siempre que cuenten con un programa de manejo autorizado que asegure que no ocasionarán cambio de uso de suelo forestal
6	Las acciones de reforestaciones deberán considerar especies nativas y densidades naturales, según el tipo de vegetación predominante en la zona.

### Criterios del sector Industrial

No	Criterio
1	El establecimiento de parques industriales deberá incluir un plan de operación que considere la generación de un inventario de flujos de materias primas e insumos, energía, agua y residuos de las empresas del parque, con lo cual se evaluará la viabilidad de instaurar procesos de reducción y circularidad de dichos flujos. Asimismo, deberá presentarse un sistema de gestión con indicadores de sostenibilidad de la construcción y operación de la zona o parque industrial.
2	Los proyectos de plantas desalinizadoras no podrán descargar sus aguas de rechazo en el suelo o cuerpos de agua, por lo que deberán contar con los medios necesarios para inyectarla al manto salino, considerando su concentración y volumen, de modo que se minimice el impacto ambiental.
3	Las actividades industriales y parques industriales deberán contar con una franja perimetral de vegetación nativa que funcionará como zona de amortiguamiento, en la cual no se permitirá ningún tipo de obras.
4	No se permite el confinamiento de desechos industriales, tóxicos o biológico infecciosos.

5	Se podrán instalar industrias y parques industriales siempre y cuando no requieran realizar cambio de uso de suelo de terrenos forestales.
6	Toda industria deberá contar con equipos y mecanismos de control de emisiones a la atmosfera, ya sean partículas, y/o contaminantes criterio y/o gases de efecto invernadero, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

### Criterios del sector Infraestructura

No	Criterio
1	Los proyectos de plantas desalinizadoras no podrán descargar sus aguas de rechazo en el suelo o cuerpos de agua, por lo que deberán contar con los medios necesarios para inyectarla al manto salino, considerando su concentración y volumen, de modo que se minimice el impacto ambiental.
2	Las obras de infraestructura deberán mantener los humedales libres de todo tipo de afectación a sus condiciones hidrodinámicas (o hidrológicas), con el objeto de mantener los procesos hidrodinámicos naturales a fin de minimizar los impactos negativos directos, indirectos o a distancia sobre éstos.
3	Las obras de infraestructura que requieran de bancos de préstamo de material pétreo, únicamente podrán apresarlos en la misma UGA donde se realice el proyecto, debiendo justificar el beneficio social de la obra, y únicamente podrá ser utilizado el material en dicha obra.
4	El establecimiento de sitios de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) deberá contar con los análisis de fragilidad geocológica, riesgo ante eventos naturales, así como con los elementos técnicos necesarios para garantizar la no afectación al suelo y subsuelo por infiltraciones de lixiviados como el empleo de cubiertas plásticas (liner).

### Criterios del sector Milpa maya

No	Criterio
1	La milpa se debe realizar considerando prácticas y técnicas agroecológicas siguientes: a) Manejo integral del Fuego: No quemar en el segundo y años posteriores de la milpa, realizar guardallaya amplia y limpia, seguir las normas de seguridad al momento de la quema. b) Manejo de suelos: Establecer cubiertas vegetales e incorporar materia orgánica, propiciar la permanencia de tocones o especies fijadoras de nitrógeno, establecer la milpa en áreas degradadas o deforestadas, elaboración de carbón natural para su incorporación al suelo. c) Reducción en el uso de agroquímicos como fertilizantes, herbicidas y para el control de insectos. d) Empleo de bioinsumos para el control de malezas, mejoramiento del suelo (nutrientes) y control de plagas. e) Utilizar maíz nativo o variedades adaptadas a las condiciones de suelo y relieve local, en conjunto con otras especies asociadas. g) Establecimiento de especies arbóreas con valor económico en los alrededores de la parcela.
2	La milpa para su realización deberá evitar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en áreas de conservación.

### Criterios del sector Minería no metálica

No	Criterio
1	Se deberán excluir las zonas de dunas costeras, de riesgo a erosión y derrumbes, y bajo protección, rehabilitación o restauración ecológica como sitios aptos para la ubicación de obras y actividades de extracción de materiales pétreos, sal y sustancias no reservadas a la federación.
2	La ubicación de la actividad deberá cumplir con las siguientes distancias mínimas: a) 5 km del límite de asentamientos humanos y de zonas arqueológicas o históricas. b) 300 metros del eje de vías de comunicación. c) 1 km de ductos de hidrocarburos, líneas de transmisión de alta tensión, subestaciones eléctricas, estaciones termoeléctricas y tendido de líneas telefónicas aéreas o de fibra óptica subterránea. d) 1 km de cuerpos de agua, de zonas de inundación, de pozos de extracción de agua para consumo humano o sistemas de abastecimiento municipal construidos o en construcción, así como de zonas consideradas con alta capacidad para la recarga de acuíferos. e) 8 km de aeropuertos. f) 1 km de la franja de protección de un banco de material pétreo aledaño.
3	Los bancos de material pétreo deberán contar con sistemas manejo de materiales finos que eviten su emisión al aire, que incluyan: a) Planificación de voladuras y roturación del terreno tomando en cuenta los factores meteorológicos. b) Control de emisiones de polvo por actividades de perforación y procesamiento mediante extractores, colectores y filtros de polvo o procesamiento húmedo. c) Ubicación de sitio para almacenamiento a la mayor distancia posible de centros de población, vías de comunicación y cuerpos de agua. d) Compactación, nivelación y mantenimiento de caminos de uso interno. b) Barrera física que evite dispersión de materiales hacia otras áreas del banco. Si la barrera es de vegetación, se emplearán preferentemente especies de abundante follaje con forma de vida arbustiva o arbórea, dependiendo de la altura de los depósitos del material particulado. c) Controles para evitar que el volumen de material pétreo acumulado exceda la capacidad de almacenamiento y la barrera física seleccionada.
4	El diseño y operación de bancos de materiales pétreos deberá sujetarse a lo siguiente: a) Utilizar un área de explotación de hasta el 60% de la superficie del predio b) Creación de una franja de protección y conservación con el 40% del área restante, la cual deberá permanecer libre de toda instalación o depósito de materiales y equipo. c) Ubicar los equipos y plantas para trituración de material pétreo deberán instalarse y operarse dentro del área de explotación. e) En caso de requerir autorización de Cambio de usos de suelo de terrenos forestales (CUSTF), sujetarse al área autorizada y mantener el resto de la superficie con la cobertura natural, libre de cualquier instalación, depósito de material, equipo o maquinaria.
5	Las obras y actividades para la extracción de materiales pétreos y sustancias no reservadas a la federación deberán implementar medidas para mitigar los impactos sobre la calidad del agua y evitar el aumento en la vulnerabilidad específica del acuífero, tales como evitar el afloramiento de agua subterránea, evitar la realización de trabajos de mantenimiento al interior del sitio de extracción, evitar la acumulación y/o depósito de residuos sólidos, contar con instalaciones sanitarias para los empleados con el tratamiento adecuado de sus efluentes.
6	Las obras y actividades para la extracción de materiales pétreos y sustancias no reservadas a la federación deberán presentar información respecto a:

	<p>1) La profundidad actual e histórica del manto freático, la variación anual del nivel estático del acuífero y el patrón de los flujos (dirección y velocidad).</p> <p>2) Mecánica de suelo, para determinar la estructura del karst, la caracterización del material a extraer, la permeabilidad del sustrato y la existencia de cavernas o cenotes.</p>
7	<p>Las obras y actividades para la extracción de materiales pétreos y sustancias no reservadas a la federación deberán establecer medidas de mitigación de impactos ambientales incluyendo los siguientes aspectos siguientes:</p> <p>a) Establecer como profundidad máxima de excavación una distancia no menor a 2 metros del nivel superior estacional de la capa freática de las aguas subterráneas (considerando el nivel máximo en 10 años).</p> <p>b) Establecer sistemas de drenaje de las aguas pluviales y escorrentías de modo que minimicen la erosión de las superficies expuestas y eviten la saturación e inundación en periodos extraordinarios de lluvia.</p> <p>c) Procurar la extracción de los depósitos más nutridos para reducir la pérdida de suelo.</p> <p>d) Ubicar los pozos, zanjas, socavones y barrenos de exploración fuera de sitios susceptibles de inundación, con el propósito de evitar la migración de contaminantes hacia los cuerpos de agua subterráneos.</p> <p>f) Desmontar el área conforme avanza la actividad de extracción.</p> <p>g) Procurar que los frentes de explotación se ubiquen en las zonas de mayor exposición de la roca con el fin de minimizar los movimientos de tierras.</p> <p>h) En bancos de baja profundidad, conformar taludes en los bordes del banco para facilitar la rehabilitación de la cobertura natural y con una inclinación que asegure su estabilidad.</p> <p>i) Depositar el material removido en sitios donde no sea arrastrado por el drenaje pluvial, no obstruya los cauces naturales y no afecte la vegetación.</p> <p>j) Establecer un sitio para el almacenamiento de suelo orgánico que se obtenga de los frentes de explotación dentro del área del proyecto.</p> <p>k) Conforme van siendo abandonados, se deberán cubrir los frentes de trabajo con el suelo orgánico de la zona y revegetar los sitios con especies nativas.</p>
8	<p>Al concluir la operación de bancos de material se deberán clausurar los pozos de reconocimiento, retirar las vialidades temporales (internas y de acceso), los edificios, las instalaciones y las estructuras que no resulten de utilidad, rehabilitar los terrenos mediante la siembra de especies nativas y reestablecer el patrón de escorrentía original.</p>

### Criterios del sector Pecuario avícola

No	Criterio
1	La actividad pecuaria avícola deberá contar con un área de amortiguamiento de 20 m alrededor del predio con vegetación natural con especies nativas.
2	La actividad pecuaria avícola no deberá instalarse dentro de un centro de población urbano o rural
3	La actividad pecuaria avícola no deberá instalarse dentro de un centro de población urbano o rural
4	La actividad pecuaria avícola deberá contar con un área de conservación de al menos el 30% del total del predio, priorizando la permanencia de vegetación en buen estado de conservación. En caso de no contar con sitios aptos para mantener como área de conservación, deberá restaurar dicha superficie mediante la siembra de especies nativos.

### Criterios del sector Pecuario bovino

No	Criterio
1	<p>La actividad pecuaria bovina deberán disminuir y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, mediante la implementación de medidas que incluyan:</p> <p>a) Las buenas prácticas de alimentación del ganado, que favorezcan la reducción de emisiones entéricas.</p> <p>b) El control de emisiones de metano procedente del almacenamiento del estiércol a través la digestión anaeróbica controlada (para producir biogás), el empleo de biofiltros, el compostaje, el tratamiento aeróbico, regulación de factores ambientales, principalmente la temperatura y la humedad.</p> <p>d) El manejo de forrajes y pastos que reduzcan las emisiones de óxido nitroso y metano.</p> <p>e) La prevención del sobrepastoreo y la compactación del suelo.</p>
2	<p>La actividad pecuaria bovina deberá implementar medidas de gestión de riesgos ante eventos hidrometeorológicos, entre las que se recomiendan las siguientes:</p> <p>a) Conservar los patrones superficiales de los flujos de agua</p> <p>b) Construir lomas de resguardo para mantener al ganado en zonas altas.</p> <p>c) Cultivar forrajes adaptados a las inundaciones.</p> <p>d) Implementar técnicas de conservación de forrajes, como la henificación y en ensilaje</p> <p>e) Prevenir la compactación de suelo para facilitar la infiltración del agua.</p>
3	<p>La actividad pecuaria bovina deberán desarrollarse bajo manejo silvopastoril, con el fin de que el aprovechamiento sea compatible con la vegetación natural.</p>
4	<p>Los proyectos de producción de bioenergéticos a partir de residuos ganaderos deberán contar con medidas para:</p> <p>a) Prevenir impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>b) Conservar las áreas con especies de flora y fauna endémica o en algún estatus de peligro.</p> <p>c) Controlar la generación de lixiviados y escurrimientos de los sitios de almacenamiento de biomasa.</p> <p>d) Tratar las aguas residuales del proceso de conversión de la biomasa previo a su disposición final.</p> <p>e) Controlar y monitorear las emisiones al aire (gaseosas y cenizas) derivadas del traslado y de la combustión de la biomasa.</p>
5	<p>Los rastrojos y residuos agrícolas disponibles serán utilizados para el mejoramiento de la nutrición animal y el incremento de la producción y productividad ganadera</p>
6	<p>Todos los predios dedicados a la producción pecuaria bovina deberán conservar como mínimo el 20 % de la vegetación nativa presente en el predio.</p>

### Criterios del sector Pecuario porcino

No	Criterio
1	<p>Las actividades pecuaria porcícola en modalidad intensiva deberán contar con:</p> <p>a) Un sistema de tratamiento de las aguas residuales que permita la reutilización o bien la disposición final que asegure el cumplimiento de la normatividad en materia de calidad de agua.</p> <p>b) Un programa de manejo integral de residuos de manejo especial (RME) resultantes de las operaciones pecuarias, que contemple el almacenamiento temporal dentro de las instalaciones, en sitios impermeabilizados para evitar la infiltración de lixiviados contaminantes al subsuelo, e instalaciones para el procesamiento en composta o tratamiento en biodigestores.</p>

	<p>c) Instalaciones para el manejo de animales muertos y despojos ya sea mediante incineradores y/o confinamiento (PIT) debidamente selladas e impermeabilizadas.</p> <p>d) Sistemas de manejo y disposición de los lodos y biosólidos provenientes del desazolve de biodigestores, las lagunas y/o de las plantas de tratamiento de aguas residuales, conforme a lo previsto por la normatividad aplicable; su operación deberá estar autorizada mediante la licencia ambiental única emitida por la SDS y verificarse con el análisis CRETI (Corrosividad, Reactividad, Explosividad, Toxicidad e Inflamabilidad).</p> <p>d) Un programa de monitoreo de la calidad del agua de pozos en el predio o cercanos y la presentación de un reporte semestral de análisis microbiológicos y fisicoquímicos realizados por laboratorios acreditados. Estos datos permitirán dar seguimiento a las condicionantes en materia de impacto ambiental y servirán como base para que la CONAGUA y la SDS cuenten con información actualizada para evaluar los impactos acumulativos en el acuífero.</p>
2	<p>Las actividades pecuarias deberán contar con sistemas para disminuir las emisiones de malos olores a través de la implementación de medidas de mitigación y buenas prácticas, entre las que se incluyen:</p> <p>a) Ubicarse al menos a 3 kilómetros de distancia de las zonas urbanas y los asentamientos humanos.</p> <p>b) Contar con la infraestructura y los procedimientos necesarios para el acopio, almacenamiento y procesamiento de los desechos orgánicos de la producción animal.</p> <p>c) Instalar y dar mantenimiento a filtros en los incineradores y PITS.</p>
3	La actividad pecuaria porcícola deberá contar con un área de amortiguamiento de vegetación con especies nativas de 20 m alrededor del predio.
4	La actividad pecuaria porcícola no deberá instalarse dentro de un centro de población urbano o rural
5	La actividad productiva pecuaria porcícola podrá contar con una capacidad máxima de hasta de 24,000 animales.
6	<p>Los proyectos de producción de bioenergéticos a partir de residuos ganaderos deberán contar con medidas para:</p> <p>a) Prevenir impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>b) Conservar las áreas con especies de flora y fauna endémica o en algún estatus de peligro.</p> <p>c) Controlar la generación de lixiviados y escurrimientos de los sitios de almacenamiento de biomasa.</p> <p>d) Tratar las aguas residuales del proceso de conversión de la biomasa previo a su disposición final.</p> <p>e) Controlar y monitorear las emisiones al aire (gaseosas y cenizas) derivadas del traslado y de la combustión de la biomasa.</p>
7	La actividad pecuaria porcícola deberá contar con un área de conservación de al menos el 30% del total del predio, priorizando la permanencia de vegetación en buen estado de conservación. En caso de no contar con sitios aptos para mantener como área de conservación, deberá restaurar dicha superficie mediante la siembra de especies nativos.

### Criterios del sector Pesca

No	Criterio
1	Se deberán excluir las playas y las dunas como sitios aptos para la disposición de los residuos (arenas y sedimentos) del dragado de canales de puertos, bocas de lagunas y lagunas costeras.
2	Las actividades y obras asociadas a la operación de instalaciones pesqueras deberán contar con las instalaciones y los procedimientos de manejo integral de residuos sólidos y líquidos para prevenir la contaminación del acuífero.



### Criterios del sector Turismo convencional

No	Criterio
1	<p>Se supeditará la aprobación de proyectos de construcción y operación de desarrollos inmobiliarios, conjuntos habitacionales, fraccionamientos, lotes urbanizables, establecimientos de hospedaje turísticos e infraestructura urbana a la presentación de una estrategia dirigida a:</p> <p>a) Minimizar la expansión urbana desordenada.  b) Minimizar la vulnerabilidad específica del acuífero.  c) Prevenir la fragmentación de hábitats naturales.  d) Satisfacer la demanda de manejo de residuos sólidos y líquidos, y la dotación de servicios urbanos.</p>
2	<p>Los proyectos de urbanización, establecimientos de hospedaje turísticos e infraestructura urbana deberán establecerse preferentemente en:</p> <p>a) Vacíos de las áreas urbanas actuales.  b) Reservas territoriales definidas en los programas de desarrollo urbano; o  c) Áreas que aseguren el acceso a las redes de servicios públicos de drenaje y alcantarillado, manejo de residuos, energía eléctrica y comunicaciones.</p>
3	<p>Los proyectos de plantas desalinizadoras no podrán descargar sus aguas de rechazo en el suelo o cuerpos de agua, por lo que deberán contar con los medios necesarios para inyectarla al manto salino, considerando su concentración y volumen, de modo que se minimice el impacto ambiental.</p>
4	<p>Los proyectos de construcción y operación de desarrollos inmobiliarios y de turismo convencional que requieran consumo de agua, deberán contemplar medidas para la reducción del consumo como pueden ser captación de agua de lluvia, reuso de agua residual tratada (aguas grises) en riego de áreas verdes y otros usos que no requieran agua potable, instalación de sistemas ahorradores de agua, empleo de vegetación nativa con bajo requerimiento de agua en sus áreas verdes.</p>
5	<p>En todo proyecto turístico que pretenda hacer uso de los cenotes y cuevas deberá aplicar buenas prácticas para salvaguardar la biodiversidad, incluyendo las siguientes:</p> <p>a) Establecer franjas de amortiguamiento con vegetación natural alrededor de cada cenote, cuya extensión será, por lo menos, de una distancia mínima de 50 metros del borde de estos y la instalación de servicios sanitarios a una distancia de 75 metros a partir de la boca del cenote, cueva o gruta, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en Materia de Cenotes, Cuevas y Grutas.  b) En caso de justificarse, solo podrán realizar aclareos de hasta el 10 % de la cobertura y la remoción de árboles jóvenes de hasta 10 centímetros de diámetro.  c) Integrar a los árboles en el diseño arquitectónico de restaurantes, baños, regaderas y áreas comunes a fin de evitar su corte y retiro.  d) No se podrá realizar la extracción de flora y fauna del cenote y sus alrededores,  e) No se permite la liberación de individuos de especies exóticas, la introducción de mascotas en los cenotes, así como la crianza de especies exóticas (como la tilapia y la rana toro).  f) No se permite intervención que modifique su estructura</p>
6	<p>Las actividades turísticas convencionales deberán mantener los humedales libres de todo tipo de obra que altere sus condiciones hidrodinámicas (o hidrológicas), así como mantener los procesos hidrodinámicos naturales a fin de minimizar los impactos negativos directos, indirectos o a distancia.</p>
7	<p>Se deberán mantener libres de obras, temporales o permanentes, las dunas incipientes o embrionarias y las dunas en estuarios, con el objeto de evitar la afectación a integridad funcional del sistema playa-duna costera.</p>
8	<p>El aprovechamiento de las zonas colindantes a las playas se restringirán a instalaciones piloteadas (tipo palafito o andadores) de madera o materiales degradables, las cuales deberán ser ubicadas detrás de la cara posterior del primer cordón de duna, evitando la ocupación de la corona o cresta de la misma.</p>

	<p>El pilotaje deberá ser superficial (hincado a golpes), no cimentado y deberá permitir el crecimiento de la vegetación, el transporte de sedimentos y el paso de fauna, por lo que se recomienda que tenga al menos un metro de elevación respecto al nivel de la duna. Las dunas que formen barreras o diques que interrumpen el drenaje se excluirán para la construcción de instalaciones de edificaciones por ser zonas de vulnerables a inundaciones.</p>
9	<p>Se considera la playa como zona potencial de anidación de tortugas marinas y se deberán adoptar las medidas precautorias señaladas en la normativa aplicable, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conservar la vegetación nativa y restringir la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.</li> <li>b) Propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.</li> <li>c) Retirar de la playa cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías durante la temporada de anidación.</li> <li>d) Reorientar, modificar o desinstalar cualquier equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.</li> <li>e) Implementar el uso de luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas, focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente, y fuentes de luz de coloración amarilla o roja, (tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión) que disminuyan los impactos por la iluminación nocturna de la playa.</li> <li>f) Prohibir el tránsito vehicular particular o recreativo en la playa durante la temporada de anidación.</li> <li>g) Vigilar que los animales domésticos No perturben o lastimen las hembras, las nidadas y las crías.</li> <li>h) Vigilar los niveles de ruido de fuentes antropogénicas en las playas de anidación para que no sobrepase el nivel establecido en la norma.</li> <li>i) El manejo de las tortugas marinas solo podrá realizarlo el personal que acredite estar capacitado.</li> </ul>
10	<p>La construcción de edificaciones permanentes en dunas terciarias se restringirá a las zonas consolidadas, detrás de las crestas de la duna. Para asegurar la resiliencia del sistema de dunas, la orientación, tipo y densidad de las edificaciones deberá minimizar la superficie de choque del viento y sujetarse a la capacidad de carga del sistema, y se deberá minimizar la pérdida de conectividad de hábitat mediante corredores biológicos.</p>
11	<p>Se deberán excluir las playas y las dunas como sitios aptos para la disposición de los residuos (arenas y sedimentos) del dragado de canales de puertos, bocas de lagunas y lagunas costeras.</p>
12	<p>La construcción y operación de todo desarrollo que requiera suministro de energía eléctrica (incluyendo conjuntos habitacionales, fraccionamientos, establecimientos de hospedaje turísticos, oficinas, plazas comerciales, industria ) deberán privilegiar la implementación de diseños bioclimáticos y la utilización de tecnologías para la optimización del consumo de energía asociada a la iluminación, los electrodomésticos y la ventilación y el aire acondicionado. Asimismo, se recomienda presentar un programa de generación de energías limpias para satisfacer al menos el 10% de su consumo energético, conforme a las disposiciones normativas aplicables.</p>
13	<p>La construcción y operación de infraestructura residencial, comercial, o turística en la zona costera deberá mantener entradas y pasos libres y bien definidos para que la población tenga acceso a las playas y la zona federal marítimo terrestre.</p>
14	<p>Los conjuntos habitacionales, fraccionamientos, lotes urbanizables, establecimientos de hospedaje turístico e infraestructura urbana, deberán remitirse a los atlas de riesgos o peligros estatal y municipales vigentes para evitar que se desarrollen en ubicaciones inapropiadas, las cuales incluyen:</p>

<p>a) Zonas de aluviones naturales recientes, profundos o superficiales.</p> <p>b) Relleno artificiales en barrancos, humedales y terraplenes o en general terrenos no consolidados, inestables con agrietamientos y sensibles a asentamientos diferenciales o hundimientos.</p> <p>c) Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobresaturación hidráulica, sobrepeso, o movimientos vibratorios.</p> <p>d) Áreas por debajo del nivel máximo de mareas.</p> <p>e) Áreas susceptibles a inundación.</p> <p>f) Bancos de materiales abandonados.</p> <p>g) Áreas elevadas que al ser deforestadas generan escurrimientos que agravan inundaciones en zonas bajas.</p>
--

### Criterios del sector Turismo de naturaleza

No	Criterio
1	La operación de proyectos o actividades de Turismo de Naturaleza que requieran consumo de agua, deberán contemplar medidas para la reducción del consumo como captación de agua de lluvia, reuso de agua residual tratada, sistemas ahorradores, entre otros.
2	<p>En todo proyecto turístico que pretenda hacer uso de los cenotes y cuevas deberá aplicar buenas prácticas para salvaguardar la biodiversidad, incluyendo las siguientes:</p> <p>a) Establecer franjas de amortiguamiento con vegetación natural alrededor de cada cenote, cuya extensión será, por lo menos, de una distancia mínima de 50 metros del borde de estos y la instalación de servicios sanitarios a una distancia de 75 metros a partir de la boca del cenote, cueva o gruta, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en Materia de Cenotes, Cuervas y Grutas.</p> <p>b) En caso de justificarse, solo podrán realizar aclareos de hasta el 10 % de la cobertura y la remoción de árboles jóvenes de hasta 10 centímetros de diámetro.</p> <p>c) Integrar a los árboles en el diseño arquitectónico de restaurantes, baños, regaderas y áreas comunes a fin de evitar su corte y retiro.</p> <p>d) No se podrá realizar la extracción de flora y fauna del cenote y sus alrededores,</p> <p>e) No se permite la liberación de individuos de especies exóticas, la introducción de mascotas en los cenotes, así como la crianza de especies exóticas (como la tilapia y la rana toro).</p> <p>f) No se permite intervención que modifique su estructura</p>
3	Las obras y/o actividades de turismo para la naturaleza para su realización deberán evitar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

### Criterios del sector Turismo de sol y playa

No	Criterio
1	La operación de proyectos o actividades de Turismo de Sol y Playa que requieran consumo de agua, deberán contemplar medidas para la reducción del consumo como captación de agua de lluvia, reuso de agua residual tratada, sistemas ahorradores, entre otros.
2	Se deberán excluir las dunas incipientes o embrionarias, las dunas en estuarios, las islas de barrera, y las dunas con alto valor ecológico como sitios aptos para la construcción de infraestructura y edificaciones de carácter temporal o permanente cuando se afecta la integridad funcional del sistema playa-duna costera.
3	<p>El aprovechamiento de las zonas colindantes a las playas se restringirán a instalaciones piloteadas (tipo palafito o andadores) de madera o materiales degradables, las cuales deberán ser ubicadas detrás de la cara posterior del primer cordón de duna, evitando la ocupación de la corona o cresta de la misma.</p> <p>El pilotaje deberá ser superficial (hincado a golpes), no cimentado y deberá permitir el crecimiento de la vegetación, el transporte de sedimentos y el paso de fauna, por lo</p>

	<p>que se recomienda que tenga al menos un metro de elevación respecto al nivel de la duna.</p> <p>Las dunas que formen barreras o diques que interrumpan el drenaje se excluirán para la construcción de instalaciones de edificaciones por ser zonas de vulnerables a inundaciones.</p>
4	<p>Se considera la playa como zona potencial de anidación de tortugas marinas y se deberán adoptar las medidas precautorias señaladas en la normativa aplicable, incluyendo:</p> <p>a) Conservar la vegetación nativa y restringir la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.</p> <p>b) Propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.</p> <p>c) Retirar de la playa cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías durante la temporada de anidación.</p> <p>d) Reorientar, modificar o desinstalar cualquier equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.</p> <p>e) Implementar el uso de luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas, focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente, y fuentes de luz de coloración amarilla o roja, (tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión) que disminuyan los impactos por la iluminación nocturna de la playa.</p> <p>f) Prohibir el tránsito vehicular particular o recreativo en la playa durante la temporada de anidación.</p> <p>g) Vigilar que los animales domésticos No perturben o lastimen las hembras, las nidadas y las crías.</p> <p>h) Vigilar los niveles de ruido de fuentes antropogénicas en las playas de anidación para que no sobrepase el nivel establecido en la norma.</p> <p>i) El manejo de las tortugas marinas solo podrá realizarlo el personal que acredite estar capacitado.</p>
5	<p>La construcción de edificaciones permanentes en dunas terciarias se restringirá a las zonas consolidadas, detrás de las crestas de la duna. Para asegurar la resiliencia del sistema de dunas, la orientación, tipo y densidad de las edificaciones deberá minimizar la superficie de choque del viento y sujetarse a la capacidad de carga del sistema, y se deberá minimizar la pérdida de conectividad de hábitat mediante corredores biológicos.</p>
6	<p>La construcción y operación de todo desarrollo que requiera suministro de energía eléctrica (incluyendo conjuntos habitacionales, fraccionamientos, establecimientos de hospedaje turísticos, oficinas, plazas comerciales, industria) deberán privilegiar la implementación de diseños bioclimáticos y la utilización de tecnologías para la optimización del consumo de energía asociada a la iluminación, los electrodomésticos y la ventilación y el aire acondicionado. Asimismo, se recomienda presentar un programa de generación de energías limpias para satisfacer al menos el 10% de su consumo energético, conforme a las disposiciones normativas aplicables.</p>
7	<p>La construcción y operación de infraestructura residencial, comercial, o turística en la zona costera deberá mantener entradas y pasos libres y bien definidos para que la población tenga acceso a las playas y la zona federal marítimo terrestre.</p>

### UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA's)

Una UGA es la unidad mínima territorial en la que se aplican tanto lineamientos como estrategias ambientales de política territorial, aunados con esquemas de manejo de recursos naturales, es decir criterios o lineamientos

del manejo de estos recursos, orientados a un desarrollo que transite a la sustentabilidad.

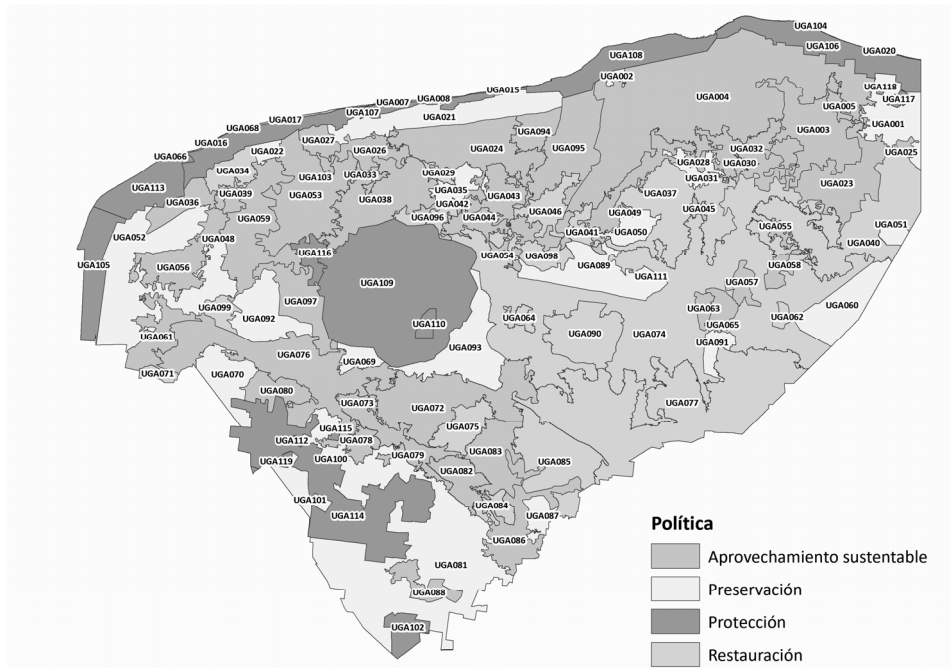
Este concepto tiene sus orígenes en la identificación de unidades homogéneas que compartan características naturales, sociales y productivas, así como una problemática ambiental actual. Esto con la finalidad de orientarlas hacia una aplicación de la política territorial. La identificación de unidades territoriales homogéneas enfocadas hacia la planeación territorial y el manejo de recursos naturales tienen su antecedente más directo en el proceso de regionalización (ambiental o ecológica) y en la ecología del paisaje.

Las unidades resultantes pueden ser segmentadas en función de las características económicas que encontremos en las comunidades, las características sociales y culturales de la población que ahí habita, o bien por la presencia de conflictos o problemas ambientales. También pueden ser subdivididas por cuestiones de competencias en la aplicación de la administración.

La construcción de este tipo de unidades parte de la identificación de unidades homogéneas y la vinculación con sus características socioeconómicas y culturales. En algunos casos esto significó la delimitación de dichas unidades de gestión, sin embargo, para otros fue necesario complementarlos con base en la problemática ambiental.

## MODELO DE ORDENAMIENTO

Con base en la información obtenida durante todo el proceso de ordenamiento en las etapas de diagnóstico, de la definición de los usos de suelo, y del análisis de conflictos intersectoriales, se definieron 119 UGAs para el territorio, donde 18 UGAs corresponden a Áreas Naturales Protegidas (ANPs) de competencia federal, estatal, municipal o privado, mientras que 101 UGAs corresponden al resto del estado. El siguiente mapa muestra la distribución espacial de cada una de las UGAs.



*Mapa de delimitación de las UGAs del Estado por política.*

## LINEAMIENTOS AMBIENTALES

El lineamiento ambiental corresponde a la meta o el enunciado general que refleja el estado deseable de la UGA.

### Lineamientos ambientales de las UGAS

No	UGA	Lineamiento ambiental de la UGA
1	UGA001-PRES-TIZ	Preservar 279.01 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
2	UGA002-PRES-DZI	Preservar 24.6 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
3	UGA003-APROV-PAN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 25.806 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 1.93 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
4	UGA004-APROV-BUC	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 44.907 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 29.15 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
5	UGA005-APROV-TIZ	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.573 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
6	UGA006-APROV-DZE	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.015 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
7	UGA007-APROV-DZE	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.048 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
8	UGA008-APROV-SIN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.09 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 0.07 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
9	UGA009-APROV-TEL	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.024 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
10	UGA010-APROV-SIN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.069 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
11	UGA011-APROV-SIN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.255 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
12	UGA012-APROV-YOB	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.036 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
13	UGA013-APROV-DZI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.255 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.

14	UGA014-APROV-DZI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.036 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
15	UGA015-APROV-DZI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.123 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
16	UGA016-APROV-HUN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.339 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
17	UGA017-APROV-PRO	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.225 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
18	UGA018-APROV-YOB	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.06 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
19	UGA019-APROV-DZI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.09 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
20	UGA020-APROV-TIZ	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
21	UGA021-PRES-BAC	Preservar 138.4 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
22	UGA022-PRES-MER	Preservar 53.97 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
23	UGA023-APROV-CHE	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 39.012 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 94.83 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
24	UGA024-APROV-BUC	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 59.631 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 13.33 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
25	UGA025-APROV-TIZ	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 3.156 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
26	UGA026-APROV-BAC	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 45.177 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
27	UGA027-APROV-CHI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 28.878 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
28	UGA028-APROV-ESP	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.081 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos

		humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
29	UGA029-REST-MOT	Propiciar la restauración de 29.71 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
30	UGA030-APROV-CAL	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.126 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
31	UGA031-PRES-ESP	Preservar 25.63 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
32	UGA032-APROV-CAL	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.762 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 5.44 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
33	UGA033-APROV-BAC	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.762 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
34	UGA034-REST-MER	Propiciar la restauración de 101.82 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
35	UGA035-PRES-BOK	Preservar 75.87 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
36	UGA036-APROV-HUN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 32.418 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 1.29 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
37	UGA037-REST-CAL	Propiciar la restauración de 515.34 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
38	UGA038-APROV-ACA	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 75.072 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
39	UGA039-APROV-HUN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 4.35 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 3.32 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
40	UGA040-REST-CHE	Propiciar la restauración de 566.3 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la



		conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
41	UGA041-REST-CEN	Propiciar la restauración de 72.19 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarla a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
42	UGA042-APROV-BOK	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 3.933 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
43	UGA043-APROV-CAN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 21.393 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 47.19 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarla a largo plazo.
44	UGA044-APROV-BOK	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 7.473 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 0.23 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarla a largo plazo.
45	UGA045-APROV-CAL	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.594 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
46	UGA046-REST-BUC	Propiciar la restauración de 147.57 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarla a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
47	UGA047-APROV-TUN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 2.655 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
48	UGA048-APROV-HUN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 6.129 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 0.19 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarla a largo plazo.
49	UGA049-APROV-BUC	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 3.468 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 1.53 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarla a largo plazo.
50	UGA050-PRES-CEN	Preservar 132.27 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
51	UGA051-PRES-CHE	Preservar 71.53 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
52	UGA052-PRES-CEL	Preservar 499.83 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta

		forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
53	UGA053-APROV-MER	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 62.691 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
54	UGA054-APROV-IZA	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 2.124 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
55	UGA055-APROV-CHE	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 1.647 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
56	UGA056-APROV-CEL	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 73.761 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 30.26 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
57	UGA057-APROV-VAL	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 3.258 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 0.29 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
58	UGA058-APROV-CHE	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 1.83 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 1.78 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
59	UGA059-APROV-CHO	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 149.007 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 293.89 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
60	UGA060-PRES-CHE	Preservar 259.29 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
61	UGA061-APROV-HAL	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 41.817 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 75.7 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
62	UGA062-REST-CHE	Propiciar la restauración de 8.11 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
63	UGA063-APROV-CUN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 9.612 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 25.71 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
64	UGA064-REST-YAX	Propiciar la restauración de 46.25 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
65	UGA065-APROV-CHI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 5.292 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.

66	UGA066-APROV-HUN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.084 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
67	UGA067-APROV-HUN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.018 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.
68	UGA068-APROV-HUN	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 0.447 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
69	UGA069-PRES-CHA	Preservar 93.01 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
70	UGA070-PRES-OPI	Preservar 243.84 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
71	UGA071-REST-HAL	Propiciar la restauración de 38.76 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
72	UGA072-APROV-AKI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 182.817 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 20.42 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
73	UGA073-APROV-AKI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 41.754 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
74	UGA074-REST-CHA	Propiciar la restauración de 1864.85 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
75	UGA075-REST-CAN	Propiciar la restauración de 70.69 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
76	UGA076-APROV-ABA	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 242.1 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 216.9 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
77	UGA077-REST-CHA	Propiciar la restauración de 1173.99 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
78	UGA078-APROV-AKI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 14.796 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles.
79	UGA079-APROV-AKI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 3.87 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar el aprovechamiento para el establecimiento de asentamientos humanos de manera ordenada y en superficies que ya cuenten con los servicios básicos municipales y la infraestructura necesaria para su desarrollo y de movilidad sustentable.

80	UGA080-APROV-MAX	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 38.433 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 10.03 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
81	UGA081-PRES-AKI	Preservar 1133.53 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
82	UGA082-APROV-CHA	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 32.043 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 1.53 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
83	UGA083-APROV-CHA	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 57.009 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 139.85 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
84	UGA084-REST-PET	Propiciar la restauración de 55.85 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
85	UGA085-REST-CHI	Propiciar la restauración de 261.46 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
86	UGA086-APROV-CHI	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 47.409 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 55.51 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
87	UGA087-PRES-PET	Preservar 93.91 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
88	UGA088-APROV-TEK	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 22.863 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 0.12 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
89	UGA089-PRES-CEN	Preservar 259.02 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
90	UGA090-REST-CHA	Propiciar la restauración de 240.08 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
91	UGA091-PRES-CHI	Preservar 85.92 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
92	UGA092-PRES-ABA	Preservar 281.17 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.

93	UGA093-PRES-CAN	Preservar 346.84 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
94	UGA094-APROV-BUC	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 23.034 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 34.77 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
95	UGA095-APROV-BUC	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 18.687 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 35.08 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
96	UGA096-REST-BOK	Propiciar la restauración de 76.79 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
97	UGA097-APROV-ABA	Propiciar el aprovechamiento sustentable de 53.292 km <sup>2</sup> para el desarrollo de las actividades compatibles. Propiciar la restauración de 157.13 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo.
98	UGA098-REST-IZA	Propiciar la restauración de 136.48 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
99	UGA099-REST-CHO	Propiciar la restauración de 41.23 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal menos conservada y preservarlas a largo plazo, estos parches de cobertura natural proporcionan servicios ambientales y fomentan la conectividad y la recuperación funcional de la integridad funcional de los ecosistemas del Estado.
100	UGA100-PRES-OXK	Preservar 114.61 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
101	UGA101-PRES-OXK	Preservar 130.25 km <sup>2</sup> de la vegetación forestal conservada, mediante el desarrollo de actividades de bajo impacto, y de esta forma mantener la recarga de acuíferos y garantizar a largo plazo la conservación de la biodiversidad.
102	UGA102 Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax
103	UGA103 Parque Nacional Dzibilchaltún	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Parque Nacional Dzibilchaltún
104	UGA104 Santuario Playa Ría Lagartos	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Playa Ría Lagartos
105	UGA105 Reserva de la Biosfera Ría Celestún	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Ría Celestún

106	UGA106 Reserva de la Biosfera Ría Lagartos	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Ría Lagartos
107	UGA107 Reserva estatal Ciénagas y Manglares de la Costa Norte	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Reserva Estatal Ciénagas y Manglares de la Costa Norte de Yucatán
108	UGA108 Reserva estatal Dzilam	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Reserva Estatal de Dzilam
109	UGA109 Reserva estatal Geohidrológica del anillo de cenotes	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Reserva Estatal Geohidrológica Anillo de Cenotes
110	UGA110 Parque estatal Lagunas de Yalahau	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Parque Estatal Lagunas de Yalahau
111	UGA111 Parque estatal Ich Kool Balamtún	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Parque Estatal Ich Kool Balamtun
112	UGA112 Parque estatal Kabah	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Parque Estatal de Cava
113	UGA113 Reserva estatal El Palmar	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Reserva Estatal El Palmar
114	UGA114 Reserva estatal Biocultural del Pucc	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Reserva Estatal Biocultural del PSUC
115	UGA115 Área Natural Protegida de Valor Escénico Histórico y Cultural San Juan Bautista Tabi y Anexa Sacnicté	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida de Valor Escénico Histórico y Cultural San Juan Bautista Tabi y Anexa Sacnicté
116	UGA116 Reserva ecológica Cuxtal	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en el decreto o declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida Zona sujeta a conservación ecológica "Reserva Cuxtal" del Municipio de Mérida
117	UGA117 Área de conservación el Zapotal sección I	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en la declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación "El Zapotal" sección I
118	UGA118 Área de conservación el Zapotal sección II	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en la declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación "El Zapotal" sección II

119	UGA119 Reserva Biocultural Helen Moyers (Kaxil Kiuik)	Los usos, destinos, actividades y aprovechamientos están sujetos a lo establecido en la declaratoria y el programa de manejo o las reglas administrativas de la Reserva Biocultural Helen Moyers (Kaxil Kiuik)
-----	---	--

## DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL

La información descriptiva de las unidades de gestión ambiental, respecto a las condiciones actuales de su tipo de vegetación, condiciones ambientales, así como la política, lineamientos, estrategias y criterios aplicables, se presentan en forma de fichas. Cada UGA cuenta con su propia ficha, las cuales se encuentran en el documento Anexo al presente decreto.

### Usos de suelo de las Unidades de Gestión Ambiental

CLAVE_UGA	NOMBRE_UGA	POLITICA	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES
UGA001	UGA001-PRES-TIZ	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA002	UGA002-PRES-DZI	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA003	UGA003-APROV-PAN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 3, 7, 9, 12, 13, 14, 19	6, 8, 10, 11, 18	4, 5, 15, 16, 17, 20
UGA004	UGA004-APROV-BUC	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 7, 12, 14, 19	5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 18	3, 15, 16, 17, 20
UGA005	UGA005-APROV-TIZ	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 19	5, 6, 8, 10, 11, 18	3, 15, 16, 17, 20
UGA006	UGA006-APROV-DZE	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 19, 20	6, 9, 11, 17, 18	3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16
UGA007	UGA007-APROV-DZE	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 19, 20	6, 9, 11, 17, 18	3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16
UGA008	UGA008-APROV-SIN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 19, 20	6, 9, 11, 17, 18	3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16
UGA009	UGA009-APROV-TEL	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 11, 13, 18, 19, 20	17	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16
UGA010	UGA010-APROV-SIN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 11, 13, 18, 19, 20	17	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16

UGA011	UGA011- APROV-SIN	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 19, 20	6, 9, 11, 17, 18	3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16
UGA012	UGA012- APROV- YOB	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 6, 11, 13, 18, 19, 20	17	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16
UGA013	UGA013- APROV-DZI	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 19, 20	6, 9, 11, 17, 18	3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16
UGA014	UGA014- APROV-DZI	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 6, 11, 13, 18, 19, 20	17	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16
UGA015	UGA015- APROV-DZI	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 19, 20	6, 9, 11, 17, 18	3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16
UGA016	UGA016- APROV- HUN	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 19, 20	6, 9, 11, 17, 18	3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16
UGA017	UGA017- APROV- PRO	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 6, 11, 13, 18, 19, 20	17	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16
UGA018	UGA018- APROV- YOB	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 19, 20	6, 9, 11, 17, 18	3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16
UGA019	UGA019- APROV-DZI	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 6, 11, 13, 18, 19, 20	17	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16
UGA020	UGA020- APROV-TIZ	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 6, 11, 13, 18, 19, 20	17	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16
UGA021	UGA021- PRES-BAC	Preservación	5	7, 12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA022	UGA022- PRES-MER	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA023	UGA023- APROV- CHE	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 3, 7, 12, 13, 14, 19	6, 8, 9, 10, 11, 18	4, 5, 15, 16, 17, 20
UGA024	UGA024- APROV- BUC	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 4, 7, 12, 13, 19	5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 18	3, 14, 17, 20
UGA025	UGA025- APROV-TIZ	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 3, 7, 9, 12, 13, 14, 19	6, 8, 10, 11, 18	4, 5, 15, 16, 17, 20
UGA026	UGA026- APROV- BAC	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 7, 12, 13, 19	5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 18	3, 4, 14, 17, 20
UGA027	UGA027- APROV- CHI	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 7, 12, 13, 19	5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 18	3, 4, 14, 16, 17, 20



UGA028	UGA028-APROV-ESP	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 10, 11, 12, 18, 19	8	3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 20
UGA029	UGA029-REST-MOT	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 15, 16	3, 7, 10, 14, 17, 18, 20
UGA030	UGA030-APROV-CAL	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 10, 11, 12, 18, 19	8	3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 20
UGA031	UGA031-PRES-ESP	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA032	UGA032-APROV-CAL	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 3, 12, 13, 14, 19	6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	4, 5, 15, 16, 17, 20
UGA033	UGA033-APROV-BAC	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 12, 13, 19	5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 18	3, 4, 7, 14, 16, 17, 20
UGA034	UGA034-REST-MER	Restauración	19	1, 2, 5, 8, 9, 12	3, 4, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA035	UGA035-PRES-BOK	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA036	UGA036-APROV-HUN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 12, 13, 19	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 18	3, 14, 17, 20
UGA037	UGA037-REST-CAL	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14	3, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 20
UGA038	UGA038-APROV-ACA	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 10, 11, 12, 18, 19	8, 15	3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 16, 17, 20
UGA039	UGA039-APROV-HUN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 10, 12, 13, 19	5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 18	3, 14, 16, 17, 20
UGA040	UGA040-REST-CHE	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14	3, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 20
UGA041	UGA041-REST-CEN	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11	3, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA042	UGA042-APROV-BOK	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 10, 11, 12, 18, 19	8	3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 20
UGA043	UGA043-APROV-CAN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 7, 9, 12, 13, 19	5, 6, 8, 10, 11, 15, 16, 18	3, 14, 17, 20
UGA044	UGA044-APROV-BOK	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 9, 12, 13, 19	5, 6, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 18	3, 14, 17, 20
UGA045	UGA045-APROV-CAL	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 10, 11, 12, 18, 19	8	3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 20

UGA046	UGA046-REST-BUC	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11	3, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA047	UGA047-APROV-TUN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 10, 11, 12, 18, 19	8	3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 20
UGA048	UGA048-APROV-HUN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 12, 13, 19	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 18	3, 14, 16, 17, 20
UGA049	UGA049-APROV-BUC	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 7, 12, 13, 14, 19	5, 6, 8, 9, 10, 11, 18	3, 15, 16, 17, 20
UGA050	UGA050-PRES-CEN	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA051	UGA051-PRES-CHE	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA052	UGA052-PRES-CEL	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA053	UGA053-APROV-MER	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 10, 11, 18, 19	8, 12	3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 20
UGA054	UGA054-APROV-IZA	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 12, 13, 19	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 18	3, 14, 17, 20
UGA055	UGA055-APROV-CHE	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 12, 13, 14, 19	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	3, 15, 16, 17, 20
UGA056	UGA056-APROV-CEL	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 12, 13, 19	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 18	3, 14, 17, 20
UGA057	UGA057-APROV-VAL	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 12, 13, 14, 19	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	3, 15, 16, 17, 20
UGA058	UGA058-APROV-CHE	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 12, 13, 14, 19	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	3, 15, 16, 17, 20
UGA059	UGA059-APROV-CHO	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 10, 13, 19	5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 18	3, 14, 16, 17, 20
UGA060	UGA060-PRES-CHE	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA061	UGA061-APROV-HAL	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 9, 12, 13, 19	5, 6, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 18	3, 14, 17, 20

UGA062	UGA062-REST-CHE	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14	3, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 20
UGA063	UGA063-APROV-CUN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 12, 13, 14, 19	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	3, 15, 16, 17, 20
UGA064	UGA064-REST-YAX	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14	3, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 20
UGA065	UGA065-APROV-CHI	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 10, 11, 12, 18, 19	8	3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 20
UGA066	UGA066-APROV-HUN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 19, 20	6, 9, 11, 17, 18	3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16
UGA067	UGA067-APROV-HUN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 11, 13, 18, 19, 20	17	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16
UGA068	UGA068-APROV-HUN	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 19, 20	6, 9, 11, 17, 18	3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16
UGA069	UGA069-PRES-CHA	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA070	UGA070-PRES-OPI	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA071	UGA071-REST-HAL	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 15, 16	3, 7, 10, 13, 14, 17, 18, 20
UGA072	UGA072-APROV-AKI	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 3, 9, 12, 19	6, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 18	4, 5, 13, 14, 17, 20
UGA073	UGA073-APROV-AKI	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 3, 9, 10, 12, 19	6, 7, 8, 11, 15, 16, 18	4, 5, 13, 14, 17, 20
UGA074	UGA074-REST-CHA	Restauración	8, 12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 18	3, 13, 15, 16, 17, 20
UGA075	UGA075-REST-CAN	Restauración	12, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 15, 16	7, 10, 13, 14, 17, 18, 20
UGA076	UGA076-APROV-ABA	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 9, 10, 12, 19	4, 5, 6, 7, 8, 11, 15, 16, 18	3, 13, 14, 17, 20
UGA077	UGA077-REST-CHA	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 14	3, 7, 10, 15, 16, 17, 18, 20
UGA078	UGA078-APROV-AKI	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 3, 9, 12, 19	6, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 18	4, 5, 13, 14, 17, 20

UGA079	UGA079-APROV-AKI	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 6, 10, 11, 12, 18, 19	8	3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 20
UGA080	UGA080-APROV-MAX	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 3, 9, 12, 19	6, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 18	4, 5, 13, 14, 17, 20
UGA081	UGA081-PRES-AKI	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA082	UGA082-APROV-CHA	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 3, 9, 12, 19	6, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 18	4, 5, 13, 14, 17, 20
UGA083	UGA083-APROV-CHA	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 9, 12, 19	4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 18	3, 13, 14, 17, 20
UGA084	UGA084-REST-PET	Restauración	12, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 15, 16	7, 10, 13, 14, 17, 18, 20
UGA085	UGA085-REST-CHI	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11	3, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA086	UGA086-APROV-CHI	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 3, 9, 12, 19	6, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 18	4, 5, 13, 14, 17, 20
UGA087	UGA087-PRES-PET	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA088	UGA088-APROV-TEK	Aprovechamiento sustentable	1, 3, 12, 19	6, 9, 10, 11	2, 4, 5, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA089	UGA089-PRES-CEN	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA090	UGA090-REST-CHA	Restauración	12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16	3, 7, 10, 17, 18, 20
UGA091	UGA091-PRES-CHI	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA092	UGA092-PRES-ABA	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA093	UGA093-PRES-CAN	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA094	UGA094-APROV-BUC	Aprovechamiento sustentable	1, 2, 4, 7, 12, 13, 19	5, 6, 8, 9, 10, 11, 18	3, 14, 15, 16, 17, 20

UGA095	UGA095- APROV- BUC	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 4, 7, 12, 14, 19	5, 6, 8, 9, 10, 11, 18	3, 13, 15, 16, 17, 20
UGA096	UGA096- REST-BOK	Restauración	8, 12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 9, 11	3, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA097	UGA097- APROV- ABA	Aprovecha miento sustentable	1, 2, 4, 12, 13, 19	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 18	3, 14, 17, 20
UGA098	UGA098- REST-IZA	Restauración	8, 12, 19	1, 2, 4, 5, 6, 9, 11	3, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA099	UGA099- REST-CHO	Restauración	12, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16	14, 17, 18, 20
UGA100	UGA100- PRES-OXK	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA101	UGA101- PRES-OXK	Preservación	5	12, 19	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
UGA102	UGA102 Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida		
UGA103	UGA103 Parque Nacional Dzibilchaltún	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida		
UGA104	UGA104 Santuario Playa Ría Lagartos	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida		
UGA105	UGA105 Reserva de la Biosfera Ría Celestún	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida		
UGA106	UGA106 Reserva de la Biosfera Ría Lagartos	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida		
UGA107	UGA107 Reserva estatal Ciénagas y Manglares de la Costa Norte	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida		

UGA108	UGA108 Reserva estatal Dzilam	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
UGA109	UGA109 Reserva estatal Geohidrológica del anillo de cenotes	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
UGA110	UGA110 Parque estatal Lagunas de Yalahau	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
UGA111	UGA111 Parque estatal Ich Kool Balamtún	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
UGA112	UGA112 Parque estatal Cava	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
UGA113	UGA113 Reserva estatal El Palmar	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
UGA114	UGA114 Reserva estatal Biocultural del Pucc	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
UGA115	UGA115 Área Natural Protegida de Valor Escénico Histórico y Cultural San Juan Bautista Tabi y Anexa Sacnicté	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
UGA116	UGA116 Reserva ecológica Cuxtal	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
UGA117	UGA117 Área de conservación en el Zapotal sección I	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida

UGA118	UGA118 Área de conservación en el Zapotal sección II	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida
UGA119	UGA119 Reserva Biocultural Helen Moyers (Kaxil Kiuik)	Protección	Remitirse al decreto o declaratoria y/o el programa de manejo o las reglas administrativas del Área Natural Protegida

Anexo al presente documento se encuentran las fichas síntesis de cada UGA las cuales contienen la información siguiente:

**Asentamiento humano (%):** Porcentaje de la UGA clasificada como asentamiento humano

**Terrenos Forestales (%):** Porcentaje de la UGA identificada con vegetación considerada como forestal.

**Terrenos preferentemente forestales (%):** Porcentaje de la UGA identificada con vegetación considerada como preferentemente forestal.

**Sin Cobertura Natural o degradada (%):** Porcentaje de la UGA identificada sin cobertura natural o con cobertura transformada de difícil recuperación.

**Área prioritaria para la conservación (APC) (%):** Porcentaje de la UGA identificada como área prioritaria para la conservación

**APC por humedal costero (%):** Porcentaje del área del APC de la UGA identificada cobertura de humedal costero.

**APC por humedal terrestre (%):** Porcentaje del área del APC de la UGA identificada cobertura de humedal terrestre (cenote, dolina abierta o cerrada, polje, uvala o lago, llanura húmeda o inundada).

**Área prioritaria para la restauración (APR) (%):** Porcentaje de la UGA identificada como área prioritaria para la restauración

**Selva fuera de áreas prioritarias (%):** Porcentaje de la UGA identificada con vegetación de selva fuera de las áreas prioritarias de restauración o conservación.

**Peligro por inundaciones pluviales (%):** Porcentaje de la UGA con peligro por inundaciones pluviales alto.

**Susceptibilidad a hundimientos (%):** Porcentaje de la UGA con susceptibilidad por hundimientos muy alta

**Vulnerabilidad del acuífero (%):** Porcentaje de la UGA con vulnerabilidad intrínseca del acuífero a la contaminación alta y muy alta

**Recarga al acuífero (%):** Porcentaje de la UGA con recarga del acuífero alta y muy alta

**Área Natural Protegida (%):** Porcentaje de la UGA definida como área natural protegida.

**Sitio Ramsar:** Presencia o usencia de sitio Ramsar en la UGA

**Biomasa aérea (%):** Porcentaje de la UGA con biomasa aérea (arbórea) alta y muy alta

**Manglar (%):** Porcentaje de la UGA con manglar, tular o petén.

**Duna (%):** Porcentaje de la UGA con vegetación de duna.

**Extensión de la UGA (km<sup>2</sup>):** Superficie total de la UGA en kilómetros cuadrados.

## **CAPITULO II CRITERIOS Y RECOMENDACIONES.**

ARTÍCULO 1.- Las obras o actividades que se realicen dentro del área que comprende el presente ordenamiento, así como el otorgamiento de los permisos de uso de suelo o de construcción y las constancias de zonificación, se sujetarán a lo dispuesto por la legislación aplicable en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 2.- Las obras o actividades que se pretendan realizar dentro del área que comprende el presente ordenamiento, cuyos usos no hubieren sido previstos en el presente documento, deberán contar antes de su inicio con las autorizaciones correspondientes derivadas del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental con base en lo establecido en la legislación federal y estatal vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- El Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Estatales Sectoriales de Mediano Plazo y los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustarse al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, y éste servirá de base para la integración de proyectos instrumentales gubernamentales y programas operativos anuales, a efecto de que las Secretarías de Hacienda y de Planeación y Presupuesto del Estado realicen las previsiones necesarias para la programación de los recursos económicos indispensables para el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en este ordenamiento legal.

ARTÍCULO 4.- La aplicación, vigilancia y ejecución del presente programa compete al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias del mismo y de las autoridades federales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5.- El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán servirá como referencia a los ordenamientos ecológicos del territorio en sus escalas regional y local, considerando obligatoriamente las condiciones sociales, económicas y naturales de cada región y municipio.



ARTÍCULO 6.- Las actualizaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán y su Reglamento y a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento. Las modificaciones y actualizaciones de este programa también deberán realizarse cuando lo determine y apruebe el Comité de Ordenamiento Ecológico Territorial de Yucatán.

ARTÍCULO 7.- El Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán conformará una Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del presente programa, la cual tendrá la estructura y funciones que le sean conferidas en el reglamento que el Comité emita para tal efecto. La Comisión Técnica deberá estar integrada por autoridades de los tres órdenes de gobierno, representantes de los sectores productivos, académico y de investigación, así como de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 8.- La instrumentación y aplicación de la bitácora ambiental tendrá por objeto:

- a) Compilar e integrar sistemáticamente la información que se requiera para la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán;
- b) Ser un instrumento de evaluación del cumplimiento y efectividad de las políticas ambientales, lineamientos, usos de suelo, criterios ecológicos, indicadores y la estrategia de gestión, contenidos en el presente programa;
- c) Permitir el acceso de cualquier persona a la información relacionada con la instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente programa; y
- d) Promover la participación corresponsable en la vigilancia del cumplimiento y observancia de los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

ARTÍCULO 9.- Los anexos de este programa forman parte del presente Decreto. La memoria técnica, anexos, mapas, base de datos, hojas de cálculo, metadatos y el sistema de información geográfica se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán.

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**